

**INCIDENCIA DE LOS MODELOS DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL
PARA ADOLESCENTES (SRPA) EN EL DESARROLLO INTEGRAL DEL
ADOLESCENTE DEL CENTRO FORJAR SUBA, ZONA NORTE, DESDE LA
GERENCIA SOCIAL**

DIANA PATRICIA OLAYA FLÓREZ

MÓNICA MARCELA TOCASUCHIL RODRÍGUEZ

NICOLÁS LARRARTE IRIARTE

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA SOCIAL

BOGOTÁ

2018

**INCIDENCIA DE LOS MODELOS DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL
PARA ADOLESCENTES (SRPA) EN EL DESARROLLO INTEGRAL DEL
ADOLESCENTE DEL CENTRO FORJAR SUBA, ZONA NORTE, DESDE LA
GERENCIA SOCIAL**

DIANA PATRICIA OLAYA FLÓREZ

MÓNICA MARCELA TOCASUCHIL RODRÍGUEZ

NICOLÁS LARRARTE IRIARTE

Proyecto de Investigación, para optar al Título de Especialista en Gerencia Social

ASESOR PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

JUAN SALVADOR PRADA PINILLA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA SOCIAL

BOGOTÁ

2018

I. TABLA DE CONTENIDO

II. TABLA DE CONTENIDO.....	3.
III. TABLA DE FIGURAS.....	4
IV. TABLAS.....	5
V. RESUMEN.....	6
VI. ABSTRACT.....	7
1. INTRODUCCION.....	8
2. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.....	10
3. JUSTIFICACIÓN	20
4. OBJETIVOS.....	23
4.1. GENERALES	23
4.2. ESPECIFICOS.....	23
5. DISEÑO METODOLOGICO.....	24
6. ESTADO DEL ARTE.....	27
7. ELABORACIÓN DE INSTRUMENTOS.....	56
7.1. POBLACIÓN OBJETO DE ESTUDIO.....	56
7.2. MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.....	62
7.3. DESCRIPCIÓN DE INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN	63
7.4. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS.....	64
8. RESULTADOS FINALES.....	74
9. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	80
10. GLOSARIO.....	84
11. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	89
12. ANEXOS.....	93

II. TABLA DE FIGURAS

Figura 1. Árbol de problemas.....	19
Figura 2. El consumo de SPA en adolescentes y jóvenes den centro forjar.....	58
Figura 3. Edad de inicio - Consumo de SPA ilegales.....	59
Figura 4. Modelo de atención de los Centros Forjar.....	61
Figura 5. Análisis De resultados – Pregunta 1.....	65
Figura 6. Análisis De resultados – Pregunta 2.....	66
Figura 7. Análisis De resultados – Pregunta 3.....	67
Figura 8. Análisis De resultados – Pregunta 4.....	68
Figura 9. Análisis De resultados – Pregunta 5.....	69
Figura 10. Análisis De resultados – Pregunta 6.....	70
Figura 11. Análisis De resultados – Pregunta 6.1.....	71
Figura 12. Análisis De resultados – Pregunta 7.....	72
Figura 13. Análisis De resultados – Pregunta Abierta.....	73

III. TABLAS.

Tabla 1. Marco Normativo.....	30
Tabla 2. Comparativo Justicia Retributiva y Restaurativa.....	47
Tabla 3. Matriz Operacionalización.....	63
Tabla 4. Matriz de Negociación y Manejo de Conflictos.....	78

IV. RESUMEN

En Colombia el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (SRPA) es el conjunto de normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas entre los catorce (14) y dieciocho (18) años de edad por medio de un modelo de Justicia Restaurativa o Retributiva, privilegiando el interés superior del niño, cuya finalidad estima resarcir el daño social causado por estar en conflicto con la Ley. Dado lo anterior, el presente Proyecto Integrador (PI) pretende describir la incidencia del SRPA en el adolescente caracterizando y evaluando los modelos y sus políticas públicas actuales, proponiendo algunos lineamientos que brinden mejoras para el óptimo desarrollo integral del adolescente vinculado al SRPA.

PALABRAS CLAVE: Sanción, Proceso Administrativo Restablecimiento de Derechos, Reincidencia.

V. ABSTRACT

In Colombia, the Adolescent Criminal Responsibility System (SRPA, in Spanish) is a set of rules, procedures, specialized justice and administrative entities which intervene in the investigation and prosecution of felonies committed by persons between fourteen (14) and eighteen (18) years old throughout a Restorative or Retributive Justice models, privileging the best interest of the child, whose purpose is to compensate the social damage caused by being in conflict with the Law. Given the above, the present Integrative Project (IP) aims to describe the incidence of the models of the SRPA in the adolescent characterizing and evaluating said models and their current public policies, proposing guidelines that provide improvements for an optimum and whole development of the adolescent linked to the SRPA.

KEYWORDS: Felony, Administrative Process Restoration of Rights, Habitual Regression.

1. INTRODUCCIÓN

Dentro de la Especialización en Gerencia Social de la Corporación Universitaria Minuto de Dios se brindan espacios investigativos donde se promueven oportunidades que permiten crear escenarios para el fortalecimiento del conocimiento social, logrando así, redimensionar estrategias profesionales que desde la investigación y la aplicación social le dan vida al presente Proyecto Integrador (PI) buscando ser un eje de transformación de diversas problemáticas sociales.

Gracias de lo anterior, nace la inquietud de abordar e investigar algunas problemáticas sociales juveniles como lo es el de permanecer en conflicto con la Ley derivado de actos delictivos como la violencia y falta de oportunidades que los conduce a delinquir y cometer faltas contra la sociedad pasando por alto códigos y normatividad nacional vigente.

El motivo de la actual investigación es el de pasar por algunos estilos de vida de estos jóvenes, permeados por la familia, la cultura y la sociedad quien les enseña en la mayoría de los casos un comportamiento patológico que va en contravía con las buenas y correctas costumbres sociales. Al igual muchos jóvenes necesitan de un plan o proyecto de vida, ya que se evidencia cómo en ocasiones son incapaces de acomodarse al ambiente social, tomando como elección la delincuencia y las drogas para su subsistencia.

Como elementos relevantes de este trabajo y temáticas relevantes se parte de la carestía o violación de algunos Derechos Humanos en los jóvenes como lo son la insuficiencia de oportunidades en educación, escenarios deportivos y culturales, violencia familiar y otras muchas circunstancias que crean el contexto donde se forman y crecen algunos jóvenes colombianos.

Desde la Gerencia Social corresponde investigar, comprender, reflexionar sobre los modelos del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (SRPA) y la resocialización que brindan a los jóvenes y desde ahí poder realizar propuestas, lineamientos y proyectos que brinden soluciones al SRPA en la ciudad de Bogotá DC.

Para ello tendremos en cuenta los modelos privativos y no privativos de libertad y sus ventajas y desventajas en el actual Sistema; ya que permite comprender cómo se manejan los procesos de inclusión social en los muchachos, entendida su realidad y sus diferencias desde el enfoque diferencial y de derechos.

Asimismo, se trabaja con conceptos que permitan entender el SRPA en la Capital del país, y su aplicación en el proceso de inclusión social; con el fin de comprender las oportunidades de adaptación e inclusión a la sociedad; además de generar un empoderamiento y extensión del conocimiento para los Gerentes Sociales.

La investigación es evaluativa con el objetivo de valorar los resultados del Sistema de Responsabilidad Penal con relación al desarrollo integral del adolescente y así proponer lineamientos que permitan el mejoramiento en la aplicación de los modelos del Sistema.

La aplicación de instrumentos que orienten la comprensión de las características favorables del SRPA, que permitan a los Gerentes Sociales seguir presentando nuevas propuestas según las exigencias que surgen en la sociedad y en los diferentes contextos del país.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

La presente investigación intenta plantear desde la Gerencia Social ¿Cuáles son las incidencias de los modelos del SRPA en el desarrollo integral del adolescente, que permitan su adecuada inclusión a la sociedad y la no reincidencia a actos delictivos?

Cuando las personas empezaron a convivir en pueblos y ciudades en los siglos XVII y XVIII, se evidenciaron conductas que afectan la seguridad e integridad de quienes las componen, es así que para resolver esta problemática surge el derecho penal, cuyo objetivo era mantener el orden y la seguridad de las colectividades, castigando a los culpables del delito. (Navarro, 2006).

Con el paso del tiempo, se ha evidenciado en la historia que las sociedades se fueron fortaleciendo, pero también surgieron nuevos problemas tales como guerras, pobreza, pandemias, entre otras problemáticas, cuyos efectos eran capaces de crear significativos y perdurables cambios en el precepto social.

En ese entonces los infantes eran estimados como agregaciones dependientes de sus progenitores en derechos y obligaciones a lo que los huérfanos causaron un enorme caos social ya que no existía categoría jurídica, ni derechos, ni obligaciones.

La propuesta inicial de los adultos fue tratar a los menores como grandes al menos en lo que a responsabilidad penal se refiere, es decir, se les aplicaba las mismas penas que los mayores sin ninguna clase de diferencia y mucho menos un fin definido.

La iglesia era la única que tenía una disposición de trabajar espiritual y doctrinalmente con las personas en momento de desamparo incluyendo a los menores de edad al tratar de salvar sus almas más no ofreciendo un desarrollo integral. A partir de las situaciones descritas, se evidencia

la necesidad de crear un esquema de atención y juzgamiento de las conductas punibles cometidas por menores de edad.

Al respecto Navarro (2006) describe un cambio en la justicia para adolescentes:

En primer momento surge una evolución del sistema de Justicia, que permitía la generación de oportunidades de transformación a los menores, ofreciéndoles oportunidad de inclusión o readaptación social por medio de tres modelos que son la base de los sistemas de responsabilidad penal adolescente según Miguel Cillero:

Modelo Comunal: Los menores son juzgados por un Consejo o Comité de la Infancia integrado por personas adultas de la comunidad sin ser obligatoriamente abogado; en ausencia de sus padres el infractor permanece dependiente de las decisiones del Comité.

El menor se define como inimputable penalmente, es decir el estado no podrá imponer procesos punitivos, la falta cometida se evalúa como parte del proceso de evolución y crecimiento, proponiendo no procesos judiciales sino actividades y condiciones que estimulen el desarrollo humano y la solución a un problema social, domina el interés superior del menor y su reinserción social.

Modelo Tutelar: Plantea la acción estatal frente a las infracciones juveniles como respuesta a un problema social, otorgándole al juez la función paternal y la actuación administrativa con un carácter represivo, a través de las instancias judiciales cuyo consecuencia sea la de proteger al menor quien se considera individuo inadaptado, no sujeto de derechos, no posee responsabilidades y requiere la aplicación de medidas para su resocialización, es inimputable,

aunque la pena es potestativa del juez, este modelo es caracterizado por la amplia intrusión judicial que incluye la supresión de la libertad.

Modelo de Justicia: Este modelo utiliza una jurisdicción autónoma, aunque utilizando fundamentos de la justicia penal para adultos en lo referente a la aplicación de derechos y garantías, el infractor es responsable de sus acciones delictivas, contempla una variada escala de sanciones las cuales deben ser de carácter educativo, se limita al máximo la privación de la libertad, confiere participación a la víctima dando significación a la reparación, considera claramente las responsabilidades del infractor por lo cual la pena conlleva una sanción negativa (p. 21).

Por lo tanto, Fernando (2008) considera que "siendo necesario por el Estado no solo inmiscuirse sino de categorizar a los menores, es así como en el mundo se fue respondiendo a esta necesidad. A través de numerosos modelos, en Asia y África se efectúa el modelo comunal, considerando a los menores inimputables, sometidos de un procedimiento provisorio y no sancionador diseminando algunas particularidades del modelo tutelado (p. 24).

En Europa y América a finales del siglo XIX las sociedades sufrieron una gran transformación, donde la problemática con los menores tanto infractores, como en contexto de desamparo, tomó un rasgo primordial ante el estado y la comunidad de inmiscuirse y buscar soluciones.

Se crea una conciencia de tratar al menor de manera pedagógica por su cabida de adaptación y su imposibilidad de entendimiento reflexivo y es así cómo se efectúa el método tutelar de las situaciones irregulares.

En este sentido Gloria (2008) apunta "este sistema define por primera vez la palabra menor como objeto de compasión, represión, al considerar que como incapaz, indefenso, dependiente o inadaptado requiera la función tuitiva del Estado ante situaciones llamadas irregulares como abandono, violencia o pobreza o cuando hubiere realizado conductas delictivas, casos en los cuales se entendía que requería ayuda para su reincorporación a la sociedad" (p. 22)

El método tutelar no sólo tuvo repercusión en Europa sino en América Latina, donde se le reconoció normativamente lo concerniente a menores, donde se hicieron investigaciones para realizar una readaptación jurídica, institucional y normativa que sirviera para poner a menores delincuentes en el sistema judicial.

En Colombia en los años veinte y treinta se creó el primer tribunal de menores, institucionalizado una jurisdicción especializada en jóvenes en contextos delictivos, sin embargo, no se distaba de las problemáticas y se presentaba a todos por igual, presentándose discriminación y desprotección en este modelo.

En la modernidad Lozano (2003) menciona que "la juventud se asocia a la adolescencia siendo ésta considerada como una etapa de preparación para la vida adulta o moratoria social, signada por una serie de procesos de cambio traumático mediante los cuales el menor va madurando su identidad" (p. 11).

Y es precisamente en esa etapa del ciclo vital que el ser, aún en formación, se va preparando para la adultez y es tomado en cuenta, junto con sus acciones, como individuo que afecta su entorno, aunque él o ella se basen en la experimentación como parte de su desarrollo personal y social asumiendo las consecuencias de sus actos, algunos de ellos en conflicto con la ley.

La normatividad precisa que el procedimiento que se le debe adelantar a las y los adolescentes infractores, con edades desde los catorce (14) y menores de dieciocho (18) años de edad, debe orientarse no solo a garantizar el debido proceso mediante la observancia y el respeto de los principios y garantías procesales en procura de lograr los objetivos de la justicia restaurativa, la verdad y la reparación integral del daño; sino que además se debe procurar la inclusión social de los infractores y la restauración de los daños causados a la víctima del ilícito, a su familia y la sociedad en general; además del restablecimiento de los derechos del infractor.

Si bien lo anterior da base constitutiva al Modelo en Medio Abierto, Familiar y Socio-Comunitario, es necesario describir algunos enfoques que le den sentido a los dos (2) modelos, Medio Abierto y Cerrado, y que se puedan implementar de manera adecuada partiendo de la Atención Integral Especializada (AIE) y cuyo mencionado primer Modelo se encuentra en el Enfoque de la Justicia Restaurativa.

El concepto de menores de edad en Colombia en un principio era ser considerado como seres pasivos sometidos totalmente a la autoridad paterna. Posteriormente se pensó en ellos como seres en situación de necesidad, que el Estado debe proteger de cualquier explotación.

Con la Constitución de 1991, en el artículo 44, estos menores de 18 años se convierten en sujetos de derechos, considerados como seres en desarrollo que poseen dignidad integral. Asimismo, se consagra una protección especial que deben brindar el Estado y la sociedad colombiana para velar por la protección de sus derechos.

En el 2006 con la entrada del Código de la Infancia y la Adolescencia se incorporó en el artículo 3º la definición que diferencia al niño o niña y adolescente así: *Se entiende por niño o niña, las personas entre 0 y los 12 años y por adolescente las personas entre 12 y 18 años.*

Además, se determina que las niñas, niños y adolescentes ahora son concebidos como sujetos titulares de derechos, cuya realización implica el reconocimiento de responsabilidades a cargo del Estado, la sociedad y la familia.

Se considera que el adolescente se encuentra en pleno desarrollo físico, intelectual, emocional, moral, de socialización y de interiorización de las normas de ordenamiento social, que como sujeto de derechos depende para el desarrollo de adecuadas condiciones que le sean brindadas en el ámbito familiar, escolar y social.

La Corte Constitucional también se pronuncia y define a los adolescentes como jóvenes que no son mayores de edad, pero tienen la madurez y la capacidad para participar en los organismos privados o públicos que tengan como fin la protección de la juventud en virtud del artículo 45 de la Constitución.

Tomando lo anterior, nace lo que se denomina "menores en conflicto con la ley" a las personas menores de 18 años que hayan infringido una ley penal, es decir, acusados de haber cometido un delito.

De ahí surge el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), que, como solución a una problemática social, integra procesos para resolver que el adolescente en conflicto con la ley siga siendo sujeto de derechos y a su vez, sea transformado para su inclusión social y desarrollo integral sin dejar a un lado la conducta y consecuencias del delito.

Aun así, la existencia propia de adolescentes que infrinjan las leyes genera una problemática y constituyen un fenómeno social que debe indagarse al tomar en cuenta diferentes factores que inciden.

Esta problemática afecta las normas de convivencia y el desarrollo normal de la sociedad, los adolescentes en conflicto con la ley se involucran en un escenario de violencia que repercute en hechos sociales, que a su vez se expresa en el ámbito social, económico, político y cultural.

En ocasiones debido a múltiples situaciones de su entorno físico, familiar y social, de vivir en lugares conflictivos donde son vulnerados sus derechos, donde se les dificulta reconocer figuras que implican autoridad, la carencia de expectativas, genera ciertas complejidades en su desarrollo que permiten por ejemplo iniciar a temprana edad el hurto, consumo y manejo de drogas lo que genera conflictos con la ley.

Sin embargo, como ya se mencionó, los jóvenes en conflicto con la ley son sujetos de derecho y por su categoría de menor de edad no pueden ser tratados como delincuentes, de allí la importancia de que surjan políticas y programas para la atención integral de estos jóvenes con el fin de lograr una justicia con inclusión social y que permita la no reincidencia al delito.

El SRPA en Colombia es la forma institucional de control y escenario de resocialización de los jóvenes frente a la conducta delictiva, donde entes como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Sistema Judicial, Policía de Infancia y Adolescencia, entes territoriales, entre otros, se unen para aportar una atención especial a los adolescentes infractores ya sea en medios institucionales cerrados (Privación de Libertad) o abiertos (Libertad Asistida y Prestación de Servicios a la Comunidad).

Estos modelos surgen para lograr la resocialización y desarrollo integral del adolescente con el fin de lograr la adecuada inclusión a la sociedad y la no reincidencia a actos delictivos.

Cuando un adolescente es declarado responsable penalmente y se observa que hay lugar a la imposición de una sanción, la autoridad judicial puede aplicarle alguna de las sanciones establecidas en el Código de la Infancia y la Adolescencia las cuales se encuentran la amonestación, las reglas de conducta, la prestación de servicios sociales a la comunidad, la libertad asistida, medio semi-cerrado y la privación de la libertad.

De esta manera, aquellos delitos pueden hacer que su infractor sea conducido, respetando el debido proceso, a uno de los dos (2) tipos de Modelos existentes para menores en el Distrito Capital; la Justicia Restaurativa o Retributiva.

El primero, que tiene como finalidad la reflexión, pretende que el adolescente construya su proyecto de vida y se restaure consigo mismo, su víctima, su familia y la sociedad sin ser apartado de su contexto cotidiano conservando su medio abierto, familiar y socio-comunitario; por otro lado, el segundo separa al mismo enviándole a pasar un tiempo en intramuros buscando que con su aislamiento y una pena ejemplar, sea sometido a alguna especie de inquietud que permita impedir y cohibir al sujeto de cometer futuros crímenes o acciones ilegales.

Los jóvenes que se encuentran en el (SRPA) son una gran preocupación para la familia, el sistema judicial, los operadores y la sociedad, por ende, es importante encontrar la manera más adecuada y efectiva de corregir la infracción que cometen.

En el sistema actual se evidencia su reincidencia, “Tras la investigación realizada y al entablar conversaciones con los distintos agentes que conforman las instituciones operadoras del ICBF, se encontraron incongruencias entre el discurso y la realidad. Si bien no se pretende señalar las instituciones como ineficientes, hay que tener en cuenta el poco conocimiento que hay en el país

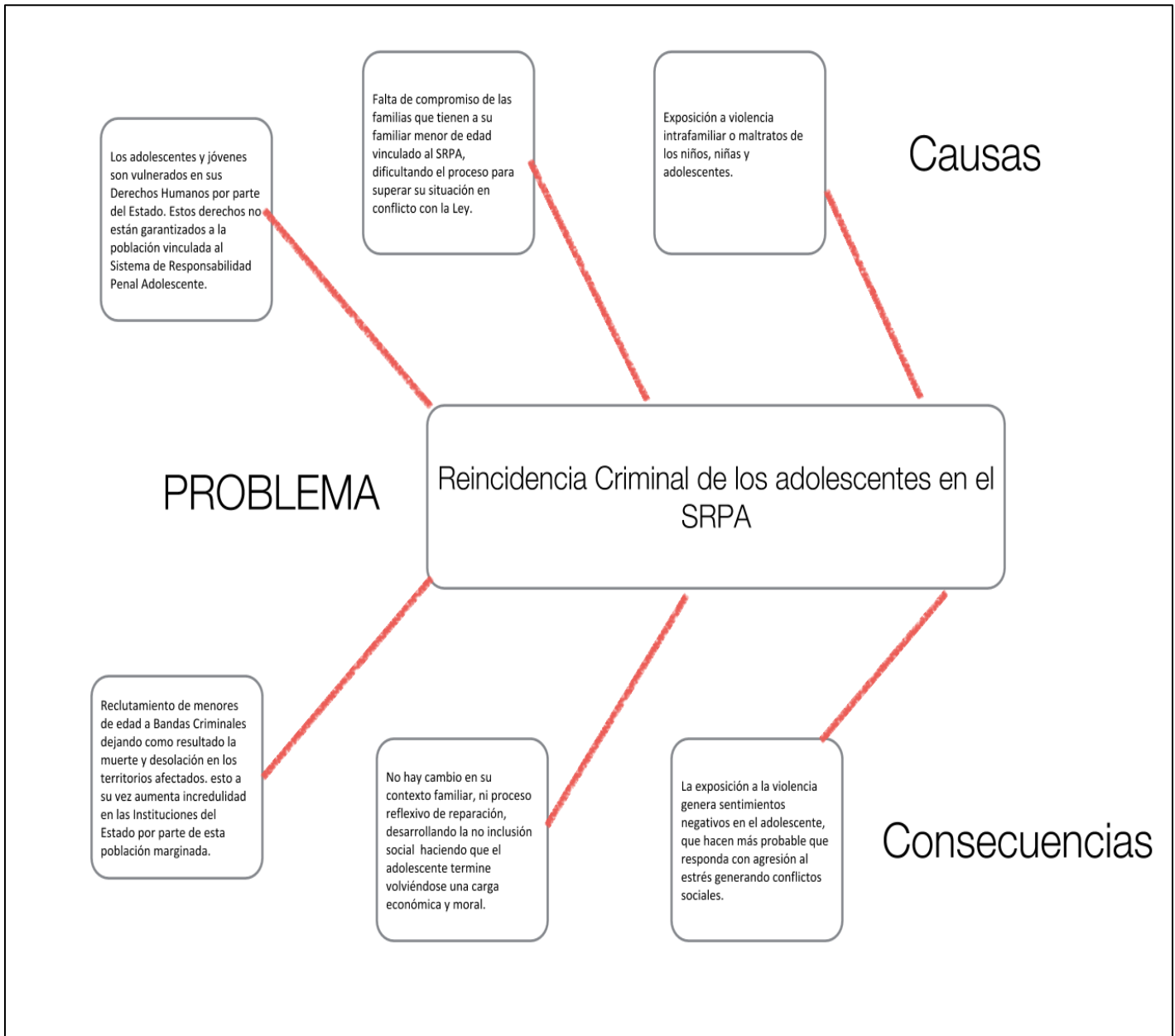
sobre pedagogía, capacitación, vinculación familiar y desarrollo del proyecto de vida de los adolescentes inmersos en el SRPA”. (Hadechini, 2016, p.45).

Es necesario comprender que el “Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes; requiere una reestructuración, participación, coordinación y asignación de los recursos necesarios (económicos y humanos) que evalúen y reconozcan las debilidades y que tomen medidas necesarias para atender a los adolescentes infractores de la ley pero que a su vez prevengan la reincidencia y vinculen a los adolescentes a la sociedad, a partir de programas especializados, vinculando a la comunidad, familia, sociedad y Estado”. Ortiz, S. (2014).

A continuación, se describe el problema planteado, la reincidencia delictiva de los adolescentes al Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente, mediante la gráfica llamada “Espina de Pescado” que ayuda a entender las tres (3) causas más notorias de dicho problema junto sus consecuencias.

Figura 1.

Árbol de Problemas



Fuente: Larrarte, Olaya, Tocasuchil (2018)

3. JUSTIFICACIÓN

Para contextualizar la temática la Corte Suprema señala: Es necesario agregar que los adolescentes que pueden estar sometidos al SRPA son únicamente los jóvenes entre 14 y 18 años. Para la justicia penal colombiana los jóvenes no son responsables de sus actos y requieren, por tanto, un tratamiento especial; en consecuencia, existen medidas y sanciones para fortalecer la inclusión social de los adolescentes mencionados.

Realizar la indagación de tipo evaluativa puede ayudar desde la Gerencia Social a comprender cómo generar acciones futuras que aporten a la implementación de nuevas políticas públicas en Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA); y permitan avances para una inclusión social efectiva del adolescente, mejorando así el Sistema.

El presente Proyecto Integrador (PI) parte de la situación de los adolescentes que incurren en comportamientos delictivos, y de cómo el Estado, la sociedad y las familias están siendo afectados por los Modelos Justicia Restaurativa o Retributiva tomando como eje central el restablecimiento de sus derechos (enfoques de derechos y diferencial) junto con la protección integral como camino a la restauración social para así direccionar la acción y gestión estatal en torno a garantizar su ejercicio pleno sin distinción de ninguna naturaleza.

Lograr el estudio del modelo de atención se traduce entonces, en una propuesta para lograr visualizar en el tiempo los avances de los adolescentes y jóvenes hacia el asumir la responsabilidad de sus conductas; la restauración a los otros por el daño realizado, y su inclusión social en el contexto familiar y comunitario.

Por consiguiente, mediante el análisis detallado de la política pública, se percibirá la situación del Sistema y permitirá evaluar su impacto con base en la ejecución de las sanciones; entendiendo que el adolescente en su proceso en el SRPA tiene múltiples derechos que deben ser respetados.

Participar en su restauración con el apoyo de su familia, participar en los diferentes programas de inclusión que le permitan la conciliación y reparación del daño, y el acceso a proyectos de emprendimiento le permitirán tener un desarrollo e inclusión social.

La Gerencia Social brinda herramientas e instrumentos que permiten el análisis de los modelos de atención y cuál contribuye a una mejora en la conducta social del sancionado al igual que deja visualizar los impactos sociales del sistema, es decir, del logro de los resultados y las transformaciones sociales que se han dado desde el diseño y la implementación de estas políticas públicas. Asimismo, el uso de información para verificar las transformaciones logradas, en la intervención a esta problemática social; las decisiones tomadas, la eficiencia y eficacia de los programas, la identificación y combinación de los recursos en el proceso y la articulación de esfuerzos con otras entidades de la sociedad civil y del Estado.

Para la Gerencia Social es notable esta investigación ya que contextualiza el enfoque y fines del SRPA, los derechos y deberes que tienen los menores dentro de éste, y a partir de este conocimiento, se aportan nuevas visiones que permiten la construcción o modificación de políticas existentes en las cuales se tengan en cuenta la participación de esta población, como uno de los ejes centrales, y así generar oportunidades que generen alternativas reales de inserción social mejorando la calidad de vida de los adolescentes y sus familias pero sobre todo a la reconstrucción del tejido social y la calidad del servicio en el sistema judicial.

Asimismo los Gerentes Sociales que realizan esta investigación, aportan a la comprensión de nuevos conceptos y conocimiento, abriendo nuevas áreas de interpretación y praxis profesional, entendiendo los retos que se enfrentan en las realidades administrativa, laboral y social en el ámbito del SRPA, puesto que su desarrollo y la adecuada implementación de la misma es importante para los Centro Forjar, en especial para el de Suba, ya que permite reconocer y entender las cualidades del Modelo Restaurativo en el seguimiento impartido por la administración de justicia para los adolescentes entre 14 y 18 años de edad, permitiendo articular mejor los recursos y servicios destinados a la formación y resocialización de los vinculados.

De la misma manera es importante llevar a cabo este proyecto para realizar un análisis y revisión del actual modelo del SRPA reconociendo sus fortalezas y debilidades, por medio de la utilización de los enfoques transversales proporcionados por la Gerencia Social, que permitan una visión y comprensión holística de la realidad además de proporcionar instrumentos específicos, para analizar adecuadamente la complejidad de la atención integral y la implementación de los programas y proyectos sociales en las normas vigentes, con el fin de generar políticas que permitan un mejor impacto y muestre una efectiva atención prestada; su alcance en el desarrollo del adolescente, y que el diseño de nuevas estrategias sociales ayude a entender qué necesita el adolescente, por qué lo necesita y qué se debe cambiar.

4. OBJETIVOS

4.1 General.

Analizar el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (SRPA) con el fin de establecer su incidencia en el desarrollo integral del adolescente del Centro Forjar Suba mediante el uso de instrumentos de Gerencia Social.

4.2 Específicos.

- Conocer las diferencias entre la Justicia Restaurativa y Retributiva para el desarrollo integral e inclusión social efectiva de los jóvenes y adolescentes vinculados al SRPA.
- Determinar las principales causas de reincidencia al SRPA a través del análisis de la herramienta de investigación aplicada a los adolescentes y jóvenes vinculados al Centro Forjar Suba.
- Proponer un plan de mejora para el funcionamiento del Centro Forjar Suba utilizando un instrumento de la Gerencia Social teniendo en cuenta los modelos del SRPA.

5. DISEÑO METODOLÓGICO

El presente Proyecto Integrador (PI) se basa tanto en la investigación tipo descriptiva: ya que analiza las ventajas y desventajas de los modelos implementados en el actual Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) y cuál puede ser su incidencia en el desarrollo del individuo vinculado que le permita una efectiva reincorporación a la sociedad; de acuerdo con Hernández (2014) los estudios descriptivos “ se busca especificar las propiedades, características y los perfiles de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que sea sometido a análisis” p.92 por lo que presenta un estudio de los modelos para entender cómo funcionan. De igual manera se analiza el actual SRPA implantado en Colombia tomando para su estudio el funcionamiento del Programa desarrollado en los Centro Forjar en Bogotá DC y de esta manera hacer propuestas de mejora al esquema como aporte desde la academia permitiendo evidenciar la importancia de contar con un adecuado sistema de juzgamiento a los jóvenes quienes están siendo sometidos a un procedimiento que debe brindar óptimas condiciones de reintegración a la sociedad.

Es a partir de allí que esta investigación y análisis busca aportar para un futuro la construcción de un sistema que no criminalice, sino que dé oportunidades buscando responder aspectos sobre la conveniencia o no del actual Sistema, y sobre cuál enfoque se debe emplear, motivando escenarios que mejoren el trato dado a los adolescentes y jóvenes vinculados al SRPA y la optimización de los recursos públicos.

Por tanto, pretende reconstruir los antecedentes y la realidad de los modelos del SRPA, cuáles enfoques de aplicación se han utilizado y qué nuevas propuestas se pueden formular al respecto, para promover nuevas ideas y conocimiento, aportando alternativas de aplicación de los modelos

de justicia para adolescentes. Se examinará y evaluará las fuentes bibliográficas para conocer cuáles son las ventajas y desventajas del actual modelo.

Esta investigación toma un Enfoque transversal cualitativo, lo que indica que se plantea tanto contrastar prácticas desarrolladas en otras naciones como hacer un análisis, mediante la aplicación de una herramienta investigativa, la incidencia de los Modelos del (SRPA) en el desarrollo general de los jóvenes. Tamayo (2001) define que la investigación cualitativa “Se caracteriza por la utilización de un diseño flexible para enfrentar la realidad y las poblaciones objeto de estudio en cualquiera de sus alternativas. Trata de integrar conceptos de diversos esquemas de orientación de la investigación social”. (p. 58). Por lo tanto, este enfoque proporciona una metodología de investigación que permite comprender el SRPA y la experiencia vivida desde el punto de vista de los adolescentes que se encuentran dentro del Sistema, indagando los datos y resultados que los modelos del SRPA ha dejado en el desarrollo integral del adolescente.

Lo anterior hace que la temática se aborde desde el Método Inductivo, es decir que se toman los conocimientos y vivencias mencionadas de los involucrados y se formula una hipótesis a partir de los hechos observados, haciendo que el proceso sea investigativo y retroalimentado.

Finalmente, desde la praxeología se analiza la incidencia de los modelos del SRPA en la vida de los adolescentes vinculados al sistema y cómo las políticas públicas han logrado o no, que se le restituyan sus derechos, se resocialice y la no reincida en actos delictivos, para así, formular propuestas que mejoren el funcionamiento de estos modelos y los vuelvan eficaces.

En la fase del ver se realizó una exploración donde se recogió información con la cual posteriormente se gestionó un análisis y síntesis de la situación actual del SRPA y su incidencia en el adolescente.

En la fase de Juzgar se examinó la problemática actual, se visualizó y se determinó cierto juzgamiento del modelo actual y las diferentes posturas, de modo que no llevará a comprender y formar y punto de vista propio para su respectiva evaluación.

En la fase de actuar se concretó con lo anterior una acción que pueda llegar a hacer transformadora y el planteamiento de las nuevas estrategias o cambios a realizar en el SRPA

Y finalmente en la devolución creativa se propuso un plan de mejora para el funcionamiento del Centro Forjar Suba utilizando un instrumento, Negociación y Manejo de Conflictos, de la Gerencia Social.

En conclusión, en la etapa del ver se proyecta iniciar observando la situación actual de la política pública del SRPA, algunos autores y comparaciones que permitan comprender la práctica actual y generar un análisis e interpretación de la actual situación con el fin de proponer y formular planes de acción y mejoras, que aporten y proyecten el desarrollo integral del adolescente por medio del SRPA.

6. ESTADO DEL ARTE

Existen numerosos escritos internacionales y nacionales acerca los procedimientos, normas y principios que rigen en el juzgamiento de delitos cometidos por menores de edad, así mismo del surgimiento SRPA como instrumento institucional que pretende generar una transformación en la atención que se les brinda a estos menores de edad tomando la problemática desde el enfoque de derechos.

Sin embargo, desde la creación del SRPA surge la inquietud de si los resultados esperados con el Sistema son efectivos pues son escasos los estudios que buscan conocer las ventajas y desventajas de los modelos del Sistema que estarían permitiendo o impidiendo un desarrollo integral del adolescente.

Dentro las investigaciones nacionales que se han tomado para el presente documento se tienen en cuenta el informe de la *Comisión de Evaluación del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente*. (Comisión de Evaluación del SRPA, 2011) este documento “realiza una evaluación la cual analiza el cumplimiento de la actuación de cada uno de los actores encargados de operar el SRPA y concluye que para el 2011 no se había logrado hacer efectivo el carácter pedagógico del SRPA, acota que las autoridades no están asegurando la presencia de los padres o cuidadores al proceso”.

Además, como lo plantea la procuraduría delegada para la defensa de los derechos de la infancia, la adolescencia y la familia en el *Informe de Vigilancia Superior al SRPA*, (Procuraduría,2012) realizó un plan de actividades entre las que se encuentran la práctica de visitas a las Unidades de Atención de las y los Adolescentes en todo el país, visitas a los Centros de Atención Especializada y las Unidades de Servicio de Atención para los adolescentes en

conflicto con la Ley Penal, y entrevistas a los adolescentes sancionados o afectados con medidas privativas de la libertad para analizar la situación actual de la cual surgieron recomendaciones entre las que se destacan:

En primer lugar, el ICBF debe hacer presencia de manera permanente en las Unidades de Atención para las y los adolescentes infractores de la Ley Penal a través de los Defensores de Familia para realizar seguimiento personalizado.

Al Ministerio de Justicia realiza un proyecto de Ley a través del cual se reforma el artículo 100 de la Ley 1098 de 2006 sobre el restablecimiento de los derechos y, por lo tanto, se incorporen disposiciones que permitan ampliar y mejorar la intervención del ICBF.

Desde el punto de vista de la *Revista Summa Iuris la Resocialización y la Reincidencia de los adolescentes en conductas delictivas en Caldas*, “hace una lectura reflexiva frente a lo estipulado en la Ley 1098 de 2006, en materia de Responsabilidad Penal para Adolescentes, donde indica que las medidas que se tomen deben ser de carácter pedagógico, específico y diferenciado respecto del sistema de adultos. Asimismo, indica que las medidas administrativas y correctivas implementadas en el marco del SRPA, no son suficientes ni las apropiadas para contrarrestar las dimensiones y la magnitud de la problemática de la delincuencia juvenil”. (Valencia, J. Julio - diciembre 2015).

En el 2016 se publican los Lineamiento de Servicios para medidas y sanciones del proceso judicial SRPA; este documento responde a las obligaciones establecidas en el Código de Infancia y Adolescencia, Ley 1098 de 2006, en sus artículos 163 y 177, en los que se establece que las sanciones previstas, aplicables a los adolescentes a quienes se les haya declarado su responsabilidad penal, se cumplirán en programas de atención especializada del Sistema

Nacional de Bienestar Familiar y deberán responder a Lineamientos técnicos diseñados por el ICBF.

El documento contempla cinco (5) capítulos a través de los cuales se pretende definir la operación de las modalidades de atención en las que se cumplen las medidas y sanciones que se generen de los procesos judiciales del SRPA.

Es también pertinente presentar los métodos de evaluación que el distrito propone a través del modelo de atención integral para adolescentes y jóvenes vinculados al SRPA.

En medio abierto, se referencia que tan fácil se produce la inclusión social, la garantía, y restablecimiento de derechos mediante la valoración que los adolescentes y sus familias hacen sobre la influencia de los servicios en sus condiciones y proyectos de vida, utiliza informes cuantitativos mensuales que involucran todos los componentes para conocer el resultado de la gestión e implementación del modelo en la garantía, restablecimiento de derechos, la inclusión social y disminución de reincidencia.

Tabla 1.

Marco Normativo

Norma	Año	Descripción
Declaración de los Derechos del Niño	1959	Impulsó el tema de la infancia en distintos escenarios y se manifestó el derecho de la infancia a recibir atención y protección adecuadas por parte de las familias y comunidades. Se consagra una serie de principios garantes de una infancia feliz y goce efectivo de derechos y libertades. Prohíbe cualquier acto de abandono, crueldad o explotación e insta a los padres, a los hombres y mujeres individualmente, a las organizaciones particulares, a las autoridades locales y los gobiernos nacionales a reconocer los derechos del Niño y luchar por su observancia.

Pacto Internacional
de Derechos Civiles
y Políticos

1966

Fue ratificado por Colombia el 29 de octubre de 1969, previa aprobación por el Congreso de la República mediante Ley No. 74 de 1968, y entró en vigor de acuerdo con las disposiciones del instrumento el 23 de marzo de 1976. Así las cosas, el Pacto es de obligatorio cumplimiento en el derecho interno, tanto para los nacionales como para los extranjeros, y en especial para las autoridades. Señala la obligación de los Estados Parte, en garantizar los Derechos civiles y políticos y establece mecanismos para su protección y garantía. Entre los derechos que consagra el Pacto están: el derecho a la vida, libertad, seguridad, igualdad; la prohibición de tortura, tratos crueles e inhumanos; al igual que la esclavitud, servidumbre o trabajos forzados. En su Artículo 24 señala el derecho de todo niño a ser protegido por parte de la familia, la sociedad y el Estado; a tener un nombre y una nacionalidad (III Parte).

Protocolo
Facultativo del
Pacto Internacional
de Derechos Civiles
y Políticos

1966

Adoptado por la Asamblea General en su Resolución 2200 A (XXI), de 16 de Diciembre de 1966. Entró en Vigor el 23 de marzo de 1976. Aprobado mediante la Ley 297 de 1996.

Plantean la obligación de los Estados parte de respetar la vida de sus ciudadanos en todas las circunstancias, tiene la particular importancia de actualizar y vigorizar el compromiso de la comunidad internacional en la abolición definitiva de la pena de muerte. En efecto, debe notarse que el presente tratado no admite denuncia, por lo cual debe entenderse que los Estados parten del presente Protocolo se comprometen de manera definitiva e irrevocable a erradicar la pena capital.

Convención Americana sobre Derechos Humanos. “Pacto de San José”	1969	Entró en vigor 18 de julio de 1.978. En esta convención se comprometen a respetar los derechos y libertades y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona sin discriminación alguna por motivos de color, sexo, raza, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquiera otra condición social. Se destacan algunas garantías relacionadas con derechos de los adolescentes procesados, así se tiene que: “Artículo 5: Cuando los menores puedan ser procesados, deben ser separados de los adultos y llevados ante tribunales especializados, con la mayor celeridad posible, para su tratamiento. Las penas privativas de la libertad tendrán como finalidad esencial la reforma y la readaptación social de los condenados.
---	------	--

Reglas Mínimas de
las Naciones Unidas
para la
administración de la
Justicia de Menores,
“Reglas de Beijing”

1985

Principios generales y orientaciones consagran: “(i) Los Estados miembros procurarán, en consonancia con sus respectivos intereses generales, promover el bienestar del menor y de su familia. (ii) Se esforzará por crear condiciones que garanticen al menor una vida significativa en la comunidad fomentando, durante el período de edad en que el menor es más propenso a un comportamiento desviado, un proceso de desarrollo personal y educación lo más exento del delito y delincuencia posible. (iii) Con objeto de promover el bienestar del menor, a fin de reducir la necesidad de intervenir con arreglo a la ley, y de someter a tratamiento efectivo, humano y equitativo al menor que tenga problemas con la ley, se concederá la debida importancia a la adopción de medidas correctas que permitan movilizar plenamente todos los recursos disponibles, con inclusión de la familia, los voluntarios y otros grupos de carácter comunitario, así como las escuelas y otras instituciones de la comunidad. (iv) La justicia de menores se ha de concebir como una parte integrante del proceso de desarrollo nacional de cada país y deberá administrarse en el marco general de justicia social para todos los menores, de manera que contribuya a la protección de los jóvenes y al mantenimiento del orden

pacífico de la sociedad. (v) Las presentes reglas se aplicarán según el contexto de las condiciones económicas, sociales y culturales que predominen en cada uno de los Estados Miembros”. Los servicios de justicia de menores se perfeccionarán y coordinarán sistemáticamente con miras a elevar y mantener la competencia de sus funcionarios, e incluso los métodos, enfoque y actitudes adoptadas.

Directrices de las
Naciones Unidas
para la Prevención
de la Delincuencia
Juvenil, “Directrices
de RIAD”

1990

Consagra como Principios Fundamentales que: “1. La prevención de la delincuencia juvenil es parte esencial de la prevención del delito en la sociedad. Si los jóvenes se dedican a actividades lícitas y socialmente útiles, se orientan hacia la sociedad y enfocan la vida con criterio humanista, pueden adquirir actitudes no criminógenas 2- Política Social: Los Organismos Gubernamentales deberán asignar elevada prioridad a los planes y programas dedicados a los jóvenes y suministrar suficientes fondos y recursos de otro tipo para prestar servicios eficaces, proporcionar las instalaciones y el personal para brindar servicios adecuados de atención médica, salud mental, nutrición, vivienda y otros servicios necesarios, en particular de prevención y tratamiento del uso indebido de drogas y alcohol, y cerciorarse que estos recursos lleguen a los jóvenes y redunden realmente en beneficio de ellos”.

Convención sobre
los Derechos del
Niño

1991

La Convención establece estos derechos en 54 artículos y dos Protocolos Facultativos. Define los derechos humanos básicos que disfrutaban los niños y niñas en todas partes: el derecho a la supervivencia; al desarrollo pleno; a la protección contra influencias peligrosas, los malos tratos y la explotación; y a la plena participación en la vida familiar, cultural y social. Los 4 principios fundamentales de la Convención son la no discriminación; la dedicación al interés superior del niño; el derecho a la vida, la supervivencia y desarrollo; y el respeto por los puntos de vista del niño.

Señala una prevalencia de derechos o una prelación respecto de los niños, niñas y adolescentes que en relación con el Sistema de Responsabilidad Penal varía considerablemente con la justicia de los adultos. En su artículo 93, la Constitución incorpora los principios de Derecho Internacional y dispone que los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. Del mismo modo, señala que los derechos y deberes consagrados en la Carta se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia. Lo anterior implica realizar en todo momento un análisis de los principios que estos consagran para la aplicación de la normatividad nacional en materia de infancia y adolescencia, y específicamente en el tratamiento jurídico a los y las adolescentes que infringen la ley penal.

Código de la Infancia y la Adolescencia	2006	Avance sustantivo en lo que a temas del derecho de la niñez y adolescencia se refiere, porque consagra que sus disposiciones deben tener como reglas de interpretación, los tratados y convenios internacionales y la Constitución Política de Colombia. Este cambio, implica para el país la responsabilidad de que, dentro del marco del Estado Social de Derecho, las acciones adelantadas en pro de la niñez se lleven a cabo con observancia del enfoque universal del derecho a la protección integral.
Marco Temporal 2010 al 2013 (CONPES 3629)	2009	El Gobierno estableció ejecutar durante la vigencia del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 el Programa “Prosperidad Para Todos”. Dentro de este se considera en su Artículo 201 el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, SRPA, en desarrollo del principio de corresponsabilidad y protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, el Gobierno Nacional con el concurso de los gobiernos territoriales dará prioridad al, SRPA, e iniciará la construcción de Centros de Atención Especializada.

Desarrollo Integral
desde la gestación
hasta la
adolescencia
(Proyecto 1096)

2015

Plan de Desarrollo Bogotá Mejor para Todos 2016-2020, y a sus pilares, para alcanzar los objetivos propuestos en el plan, en el programa y en el proyecto estratégico. A partir de ello, pretende garantizar el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes en el Distrito Capital en el entendido que ello implica una gestión integral concebida de manera inter y transectorial, concurrente y coordinada, donde los sectores del Estado, a nivel Distrital y Nacional, así como actores de la sociedad (familias, comunidad, sociedad civil, academia, empresa privada, organizaciones no gubernamentales, la cooperación internacional, entre otras) considerando sus particularidades, potencialidades y diversidades

Decreto 1885	2015	Se crea el Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes SNCRPA, como una instancia para la coordinación y articulación interinstitucional, intersectorial e intersistémica y la fijación de parámetros técnicos, que entre otras realizará el seguimiento y la evaluación de las acciones contempladas en las leyes 906 de 2004, 1098 de 2006, 1453 de 2011, 1622 2013 Y 1450 de 2011 en lo relacionado con responsabilidad penal para adolescentes, o las normas que las modifiquen, o sustituyan, respetando en todo caso marco de constitucionales y legales de las entidades que lo conforman, en marco de la protección integral y en cumplimiento de finalidad pedagógica y restaurativa que garanticen el especializado y diferenciado del SRPA
--------------	------	---

Fuente: Realizada por los autores

Dado que este trabajo se enfocará en algunas referencias específicas que le dan sentido al SRPA, resulta fundamental explicar las principales características. Para empezar, hay que remontarse hasta la Declaración de los Derechos del Niño (ONU, 1959) donde se “impulsó el tema de la infancia en distintos escenarios y se manifestó el derecho de la infancia a recibir atención y protección adecuados por parte de las familias y comunidades” (Acosta, A., F. Kattah, 2003, P. 45).

A partir de allí, el Sistema en cuestión nace con la entrada en vigencia en Colombia de la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, que a partir del mes de enero de 2007 inicia su implementación de manera gradual en el país, que a la vez se adecúa a los postulados y principios de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (CIDN) y de los instrumentos internacionales, que consagran el ejercicio y la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Lo anterior, reconoce así un corpus juris en materia de infancia y adolescencia referido a la existencia de un conjunto de normas fundamentales que se encuentran vinculadas con el fin de garantizar los derechos humanos de las niñas, los niños y adolescentes.

En relación con lo anterior, existen unas directrices de carácter internacional que los Estados deben observar y ejecutar en torno a la prevención de la delincuencia juvenil, estas son las Directrices de las Naciones Unidas (Directrices de Riad) aprobadas en La Asamblea General mediante la Resolución (A/45/756)45/112.

Las directrices mencionadas, fueron consideradas en la formulación de la Ley de Infancia y Adolescencia; y para el Distrito Capital, se constituyen en la mejor argumentación para la implementación de estrategias preventivas en la vinculación de los niños, niñas y adolescentes a la comisión de delitos.

Por consiguiente, es importante conocer y valorar los modelos de responsabilidad penal, para aportar en la construcción de un sistema que dé a las jóvenes alternativas efectivas y reales para un proyecto de vida y la no reincidencia al conflicto con la ley. Por lo tanto; la Gerencia Social puede aportar temáticas para el fortalecer la política existente desde los enfoques transversales, la participación ciudadana desde el conocimiento y la discusión de nuevas alternativas para

mejorar el Sistema; los modelos de desarrollo y Estado: Gobierno y Ciudadanía, dada la importancia de la participación en la construcción del mismo Estado.

La reforma legal para América Latina inicia con la aprobación por Brasil del Estatuto del Niño y del Adolescente en 1990; se establecieron tres características de un Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil.

En primer lugar, que trata de personas menores de dieciocho (18) años que realizan la conducta descrita como antecedente de una sanción, sean delitos o contravenciones; en segundo lugar, es un Sistema completamente diferente del sistema de justicia penal para adultos; y, en tercer lugar, las consecuencias jurídicas de la conducta transgresora de la ley penal cuando es llevada a cabo por una persona menor de dieciocho años. Además, en relación con la privación de libertad durante el proceso, se establece como garantía que esta no puede exceder 45 días, plazo máximo en el que el juez deberá dictar la resolución definitiva.

Para el caso de Perú a diferencia de Brasil, se admite también la posibilidad de la semilibertad, en cuanto a la limitación de la privación de la libertad, el Código coincide con el Estatuto de dicho país en el plazo máximo de tres años (art. 235) y prevé una mejor delimitación.

En Honduras se establece en el artículo 180 de su legislación, que los niños no se encuentran sujetos a la jurisdicción penal ordinaria y "sólo podrá deducírseles la responsabilidad prevista en este Código por las acciones u omisiones ilícitas que realicen".

Ahora bien, se establece que el sistema previsto por el Código se aplica a mayores de doce años que cometan una infracción o falta, y que los menores de doce años "no delinquen" y "en

caso de que cometan una infracción de carácter penal sólo se les brindará la protección especial que su caso requiera y se procurará su formación integral" (Art. 180).

Los supuestos que habilitan el dictado de una medida de privación de la libertad son similares a los del Estatuto de Brasil y la duración máxima de esa medida es de ocho años (Art. 198).

Nicaragua en su Código de la Niñez y la Adolescencia crea una "Justicia Penal del Adolescente" para las personas entre trece (13) y dieciocho (18) años no cumplidos; se establece una distinción entre aquellos que tienen quince (15) a dieciocho (18) años no cumplidos y quienes tienen trece (13) y catorce (14) años, no pudiendo estos últimos ser sometidos a medidas que impliquen privación de la libertad.

En cuanto a los menores de trece (13) años, se establece que no serán sujetos a la justicia penal del adolescente y que están exentos de responsabilidad y que bajo ningún motivo se les aplique una medida privativa de la libertad.

En cuanto a la privación de libertad se establece el supuesto de incumplimiento de otras medidas, que habilita una privación de libertad por un período máximo de tres (3) meses. La privación de libertad puede dictarse a partir del mínimo establecido para el delito por la ley penal, pero en ningún caso podrá exceder de seis (6) años.

Bolivia, organiza un SRPA en el capítulo "Responsabilidad en Infracciones". En el Artículo 221 se define a la infracción como la conducta tipificada como delito en la ley penal, en la que incurre como autor o partícipe un adolescente y de la cual emerge lo que llama "responsabilidad social". Surge un problema con el ámbito de aplicación, ya que según el Artículo 2° de la Ley son adolescentes las personas entre doce (12) y dieciocho (18) años, mientras que el Artículo 222

establece que la responsabilidad del adolescente se aplicará a las personas comprendidas entre los doce (12) y menores de dieciséis (16) años.

En Colombia el Código de la Infancia y la Adolescencia señala que el SRPA es el conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen e intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer el hecho punible.

Posteriormente, precisa que las conductas punibles realizadas por personas mayores de catorce (14) años y que no hayan cumplido los dieciocho (18) años, dan lugar a responsabilidad penal y civil, conforme a las normas consagradas en la presente Ley.

El Código establece el mecanismo para la reparación del daño a la víctima en los siguientes términos: los padres, o representantes legales, son solidariamente responsables, y en tal calidad, deberán ser citados o acudir al incidente de reparación a solicitud de la víctima del condenado o su defensor.

La Ley 1098 de 2006 contempla como último recurso la privación de la libertad; promueve salidas anticipadas para resolver los conflictos generados por la mala conducta del adolescente y permite la aplicación del principio de oportunidad, que supone el consentimiento de las partes y una visión tanto pedagógica, como formativa; que lleve a la toma de conciencia de la acción delictiva y las acciones que de ella se derivan.

A nivel local, en este caso Distrito Capital, la política pública con enfoque poblacional ha estado en cabeza de la Secretaría Distrital de Integración Social la cual se orienta a entender el

abordaje de las diferentes categorías en función de su ciclo vital y generacional, su situación y condición, así como su diversidad e identidad (Concejo de Bogotá, 2016, p. 745).

El Enfoque de la justicia restaurativa otorga un papel fundamental a la víctima a quien se repara el daño y responsabiliza al ofensor, además de darle la oportunidad de deshacer el daño y reconciliarse con la sociedad.

En este mismo sentido y retomando los aportes de Padilla (2011) señala que "La Justicia Restaurativa, busca articular la responsabilidad del ofensor con la reparación a la víctima y la reintegración social del ofensor a la comunidad en un ejercicio de restauración en doble vía, es decir, que restablezca a la comunidad su seguridad colectiva y al ofensor la garantía de sus derechos (p. 1).

La justicia es retributiva (modelo cerrado) cuando hace que la sanción se traduzca en una pena que se vuelve eficiente gracias a la amenaza que la punición logra para prevenir el crimen; en otras palabras, que ésta cambia el comportamiento del infractor aisladamente mientras la víctima se ubica al margen del proceso judicial y la comunidad es excluida y representada, abstractamente, por el Estado. En el fondo, el infractor es sometido a intramuros y reducido a sus defectos y carencias.

En contraste el Modelo Abierto, familiar y socio-comunitario, Padilla (2011) aporta "diversas prácticas y metodologías en espacios comunitarios, educativos, familiares y judiciales, a fin de solucionar los conflictos subyacentes al delito, reparar a la víctima, restaurar a la comunidad, propiciar la reconciliación y favorecer la inclusión social de los/as adolescentes (p. 14).

Busca que los y las adolescentes cuenten con espacios de reflexión permanentes, respecto de la importancia de reconocer que sus acciones afectan no solo su bienestar físico y emocional, sino que traen consigo consecuencias desfavorables para la sociedad de la cual hacen parte.

Por ello, la estrategia y las acciones que la conforman centran su interés en el fortalecimiento de los tres (3) pilares propuestos por el Enfoque de Justicia Restaurativa: Responsabilidad, Reparación y Reintegración.

La siguiente tabla es la comparación entre los enfoques de los Modelos de Justicia Retributiva, basada en la separación del menor infractor al medio cerrado, y la Justicia Restaurativa, la cual se realiza en Medio Abierto, familiar y socio-comunitario, que actualmente se alinea con la Ley 1098 de 2006 del Código de Infancia y Adolescencia:

Tabla 2.

Comparativo Justicia Retributiva y Restaurativa

Descripción	JUSTICIA RETRIBUTIVA	JUSTICIA RESTAURATIVA
Crimen	Categoría jurídica, violación de la ley, acto lesivo al Estado.	Acto lesivo a personas y comunidades.
Control de Criminalidad	Función principal del sistema de justicia penal.	Función principal del sistema de justicia penal.

Compromiso	Pagar multa o cumplir pena.	Asumir responsabilidad y reparar el mal hecho.
Infractor		
Crimen	Acto individual con responsabilidad individualizada.	Acto con dimensiones individuales y sociales de responsabilidad.
Criterio de Proceso	Pena eficiente cuando la amenaza de la punición logra prevenir el crimen. La punición cambia el comportamiento del infractor.	Solamente la punición no es suficiente para cambiar el comportamiento del infractor.
Víctima	Elemento marginal en el proceso judicial.	Elemento central en el desarrollo del proceso y en la solución de los problemas creados por el crimen.
Infractor	Definido por sus defectos y carencias.	Definido por su capacidad de restaurar el daño ocasionado.
Foco	Establecer culpa por eventos pasados (si cometió el crimen o no)	Solución de problemas, determinación de responsabilidades y obligaciones en el presente y en el futuro (que es necesario hacer).

Énfasis	En antagonismos	En el diálogo y la negociación.
Metodología	Imposición de penas y sufrimientos para impedir y cohibir crímenes.	Reconciliación para recompensarlas partes y restaurar el daño.
Comunidad	Excluida, representada abstractamente por el Estado.	Facilita el proceso restaurativo.

Tomado de Estudio Previo y Anexo Técnico 25/08/2017. Secretaría Distrital de Integración Social de Bogotá.

En ese sentido, se pueden definir los conceptos de los pilares para la Justicia Restaurativa los cuales contempla: Responsabilidad, Reparación y Reintegración (Britto, 2010). La Real Academia Española da la relación directa con el concepto de reparación que lleva a determinar su significado el cual define como: *Deuda, obligación de reparar y satisfacer, por sí o por otra persona, a consecuencia de un delito, de una culpa o de otra causa legal, Cargo u obligación moral que resulta para alguien del posible yerro en cosa o asunto determinado.*

Desde la Justicia Restaurativa, se aplica el pilar de la responsabilidad y de la reparación en los tipos de sanciones como en el caso de restitución. Esta consiste en el pago por parte del infractor de una suma de dinero para compensar a la víctima por las pérdidas económicas causadas por el delito; esta sanción puede determinarse en el curso de la mediación de manera individual o junto con la participación del juez (Márquez, 2007).

Cabe anotar que el sistema penal es inquisitivo y se puede calificar como un mal sistema para la resolución de conflictos en lo social; inclusive, a veces puede llegar a agravar el problema social en vez de solucionarlo. Por lo tanto, en ocasiones no se realiza investigación del caso cuando son delitos menores (Márquez, 2007).

Por lo anterior, la Justicia de reparación favorece el cumplimiento de las normatividades internacionales y nacionales que exigen la restauración de los derechos.

Por ejemplo, establece las negociaciones o los preacuerdos para lograr aplicar el otro pilar fundamental de la Justicia Restaurativa, que es la reintegración; donde claramente lo establece tanto la normatividad como el concepto que la rige es artículo 518 de la Ley 906 de 2004.

Se entenderá el programa de justicia restaurativa como todo proceso en que están vinculados y participan conjuntamente en la resolución de cuestiones derivadas del delito en busca de un resultado restaurativo, con o sin la participación de un facilitador. En ese proceso participan necesariamente las víctimas, los victimarios y la comunidad (Márquez, 2010).

Es importante también identificar y definir los tipos de sanciones; los cuales están orientadas a cumplir el tercer pilar en la Justicia Restaurativa: para ello, no es suficiente reparar, sino reintegrar; ¿De qué manera?, es imperante buscar la manera más acordada, dialogada y pacífica para resolver una situación conflictiva de delito, donde restituir consta; de cumplir con la responsabilidad moral, penal y de servir a la comunidad.

El objetivo principal de la justicia restaurativa es solucionar el conflicto, tender hacia el mejor y efectivo camino para lograr un acuerdo y reparación del hecho delictivo, sin desvincular del ámbito y oportunidades sociales, al menor infractor: entre los tipos de justicia restaurativa están:

- “La restitución: Como se mencionó consiste en el pago por parte del infractor para compensar a la víctima. Esta sanción puede determinarse en el curso de la mediación de manera individual o junto con la participación del juez.
- El servicio a la comunidad: Implica una verdadera acción del delincuente y su reconciliación con la sociedad, al reparar así sea parcialmente el daño causado, mediante el trabajo realizado por el infractor en beneficio de la comunidad.
- Reparación Individual: Las reparaciones individuales son cuando una persona acude ante un juez, y ese juez condena al responsable de un crimen y obliga indemnizar a la víctima, y es una indemnización individual.
- Reparación Colectiva: Se orienta a la reconstrucción psicosocial de las poblaciones afectadas por la violencia. Este mecanismo se prevé de manera especial para las comunidades afectadas por la ocurrencia de hechos de violencia sistemática.
- Reparación Simbólica: Se entiende por reparación simbólica toda prestación realizada a favor de las víctimas o de la comunidad en general que tienda a asegurar la preservación de la memoria histórica, la no repetición de los hechos victimizantes, la aceptación pública de los hechos, el perdón público y el restablecimiento de la dignidad de las víctimas.
- Reparación material: Comprende todos los actos relacionados con la indemnización.
- Reparación Integral: El derecho de las víctimas a la reparación integral comprende las acciones que propendan por la restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción; y las garantías de no repetición de las conductas” (Márquez, 2010, p.206).

Lo anterior cobra sentido ya que la justicia Restaurativa es un proceso en el que todas las partes implicadas en un determinado delito resuelven colectivamente cómo manejar las consecuencias del delito y sus implicaciones para el futuro (Marshall, 1997) y ahí es donde la

prestación de servicios a la comunidad tiene una cabida importante ya que este tipo de justicia hace que la comunidad sea una parte fundamental del proceso y aunque prevalecen los debates sobre las posibles formas de comprender y hacer existir la comunidad, instrumentos internacionales invitan a los Estados a permitir que las comunidades reaccionen de manera propositiva a las consecuencias de los delitos, mientras los sistemas judiciales desempeñan un rol de garante y subsidiario (Regroupement des organismes de justice alternative du Québec, 1997).

Este modelo de justicia comunitaria debe tener como último objetivo el equilibrar los intereses de la víctima y la comunidad en donde haya cabida la reintegración del delincuente en la sociedad y buscar ayudar a la recuperación de la víctima en un proceso en el cual se obtengan participaciones fructíferas de todos los implicados e interesados (Friday, 2000). Sumando a lo anterior, la Justicia Restaurativa mejor valorada de aplicación cada vez más creciente propone la participación de los adolescentes en los ya mencionados servicios comunitarios ya que en la práctica acentúa el carácter social del delito, destaca la vivencia de responsabilidad y permite que esa misma sociedad afectada genere escenarios de diálogo y ofertas de servicios que pueden articularse con entidades públicas y privadas que apoyan la solución de conflictos asumiendo reflexiones colectivas en el manejo sobre la inclusión social de los adolescentes y sus familias mediante acceso a redes y servicios (Van Ness, 2004).

Esta práctica, tomando como caso particular en chileno, ha demostrado que de lograr la participación de las víctimas llega hasta reparar al adolescente mejorando la imagen que éste tiene de sí mismo, alcanzando una articulación de redes con la comunidad para darle una clara orientación a los programas en aras a su objeto final, contribuir a la prevenciones (Díaz, 2008)

como quedó expresado en la ponencia presentada en el seminario justicia juvenil: Una visión Restaurativa, en Santiago de Chile.

Un caso a tomar en cuenta es El Salvador dado el impacto internacional que obtienen las pandillas juveniles (llamadas maras) a los largo y ancho del continente americano. Este país centroamericano se adhirió al Convención Internacional sobre los Derechos del Niño en 1990 y en 1994 decretó la Ley Penal Juvenil (Decreto N° 836) que establece un régimen jurídico especial para los casos de faltas o delitos cometidos por menores de edad. La mencionada Ley contempla la protección integral, el interés superior del niño, el respeto por los derechos humanos, la formación integral y la reinserción social familiar de los adolescentes, añadiendo alternativas al juicio como la remisión, la conciliación y el principio de oportunidad reglado (Maxera, 2005) con base en el grado de responsabilidad, el daño causado y la repartición del daño a la víctima o al ofendido, así como la oportunidad de participación a la víctima.

En lo que se refiere a Colombia, la primera experiencia de Justicia Restaurativa Comunitaria fue ejecutada en la ciudad Santiago de Cali, Valle del Cauca, en el Distrito de Aguablanca y desarrollada entre 2000 y 2005 bajo el liderazgo de la Fundación Paz y Bien, Organización Comunitaria de Mujeres y la Organización Internacional para las Migraciones OIM, con el acompañamiento de la Universidad Javeriana de Cali. Esta práctica visionaria aporta notables insumos al actual Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en lo referente a la ejecución de sanciones en medio abierto, procesos sociales-educativos, prácticas de mediación víctima-ofensor y mediación comunitaria, acuerdos para la reparación, participación de la comunidad y procesos de inclusión social de adolescentes en situaciones de violencia urbana (Britto, 2008).

Es importante indicar que algunos de los principios y programas de Justicia Restaurativa en los Sistemas de Responsabilidad Penal Adolescente de Europa y América Latina surgen, en buena parte, partiendo de las recomendaciones de las Naciones Unidas, el Consejo de Europa, y la más reciente, encuentros realizados de la región Centroamericana y la misma América latina que ven con buenos ojos los instrumentos discutidos en esas instancias como una salida a los diversos conflictos que vive su población juvenil contemplando sanciones y medidas no privativas de la libertad de carácter protector educativo y reparador que incluyen alternativas al juicio, de oportunidad e intervención mínima, y hagan de la persecución penal una excepción (Tiffer, 2002).

Particularmente la Declaración de Costa Rica, desarrollada en el año 2005, recomienda seis (6) estrategias para la adecuada implementación de prácticas en Justicia Restaurativa como lo son:

- Concienciación y educación sobre Justicia Restaurativa
- Promoción de Justicia Restaurativa en las comunidades
- Aplicación de los principios de la Justicia Restaurativa en el sistema penal y establecimiento de principios guías y mecanismos de monitoreo para adherirse a dichos principios
- Desarrollo de políticas públicas adecuadas para eliminar o reducir barreras sistemáticas legales para el uso de la Justicia Restaurativa
- Creación de mecanismos que provean dirección y estructura a programas de Justicia Restaurativa

- Protección de los derechos de ofensores y víctimas que participen en programas

Restaurativos

Desafortunadamente en un informe llamado Justicia Penal Juvenil determinó que casi todos los países de América Latina han ido incorporando sistemas de responsabilidad penal para adolescentes a sus ordenamientos jurídicos siendo los más rezagados: México, Colombia, Argentina, Chile y Uruguay (UNICEF, 2003).

7. ELABORACIÓN DE INSTRUMENTOS

7.1 Población objeto de estudio

La población objeto de estudio son los adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal colombiana, vinculados al SRPA, remitidos para la ejecución de sanciones en medio abierto, familiar y social-comunitario y que ejecutan su medida judicial en el Centro Forjar.

Los adolescentes cada día están más involucrados en infracciones, hurtos, homicidio, tráfico de sustancias psicoactivas, entre otros delitos, generando una preocupante problemática social. Este fenómeno es sustentado en las cifras arrojadas por el Consejo Superior de Política Económica y Social (CONPES), en las cuales afirman que desde el momento que entró en vigencia el Código de Infancia y Adolescencia, año 2006, hasta la fecha han ingresado cerca de 1.000 casos de reincidencia al Sistema de Responsabilidad Penal (Conpes 3629, 2009, p.32). Por esta razón, se hace necesario y pertinente conocer el estado actual de los avances investigativos en las áreas de intervención y prevención en torno a este tema.

Por consiguiente, la presente investigación trabaja con jóvenes y adolescentes sancionados de Libertad Asistida (LA) y Prestación de Servicios a la Comunidad (PSC), en restablecimiento de derechos vinculados al Centro Forjar Suba, cuyas edades oscilan entre los 14 y 21 años, pertenecientes a los géneros masculino y femenino. Estos jóvenes pertenecen al SRPA, teniendo en cuenta a Vásquez (2013)

“Los adolescentes entre 14 y 16 años que cometan delitos, sólo podrán ser sancionados con medidas alternativas que no implique privación de la libertad. (la amonestación, la imposición de reglas de conducta, la prestación de servicios a la comunidad, la libertad asistida, la internación

en medio semi – cerrado), salvo cuando cometan delitos de homicidio doloso, secuestro o extorsión, en cuyo caso podrán ser privados de libertad por un tiempo entre 2 y 8 años. Esta última regla se aplica también para adolescentes entre 16 y 18 años”. (Código Infancia Adolescencia, p13).

Esta población es importante para la familia, la Sociedad y el Estado ya que se busca el restablecimiento de sus derechos y la resocialización efectiva.

Otra de las características importantes, de acuerdo con el ICBF, es el contexto familiar en el que se encuentran los adolescentes en conflicto con la ley ya que es una estructura disfuncional, donde las familias son extensas, con vínculos de relación y unión deficientes, poco control y autoridad, bajos recursos económicos y bajo nivel educativo debido a la deserción o ausentismo escolar.

Es importante conocer el trabajo que se realiza en el Centro Forjar ya que gracias a éste, los y las adolescentes dentro del SRPA cuentan con programas como lo son los Talleres Oficios “lo cual permitió reconocer la importancia de contar con espacios de formación para el trabajo y desarrollo humano que vayan en línea a una vinculación laboral, dentro de un proceso de restauración de derechos que busca brindar las condiciones necesarias para que él o la adolescente que ha ingresado al sistema no reincida en la infracción y coadyuva en la materialización de proyectos de vida en el marco de una cultura de la legalidad”. (Alcaldía Mayor de Bogotá 5 de noviembre de 2015). Actualmente se cuenta con esta alianza que ha sido muy bien recibida por estos jóvenes.

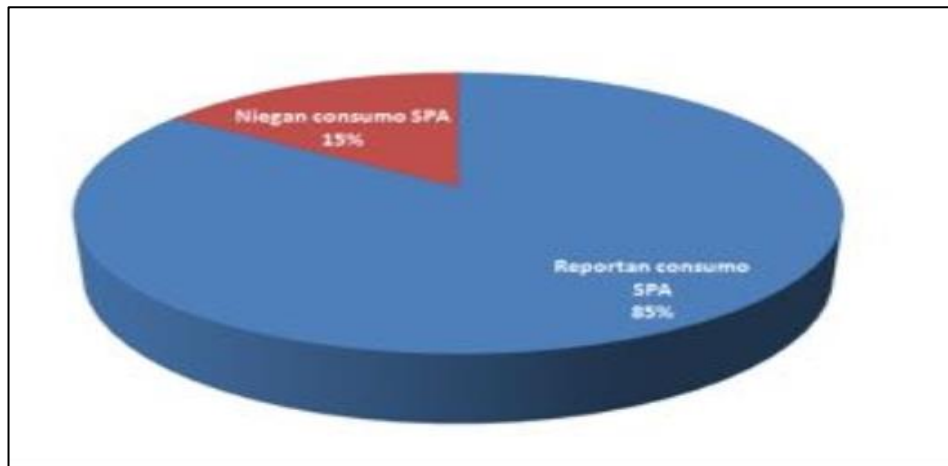
De acuerdo con datos provistos por distintas autoridades, de cada una de las jurisdicciones, hay 3.908 jóvenes infractores y presuntos infractores de ley penal en Colombia de 14 hasta 17 años, alojados en establecimientos o incluidos en programas de todo el país. Esta cantidad representa 0,14% del total de población de 14 a 17 años del país, según las proyecciones de población por edades simples del Instituto Nacional de Estadística y Censos para el año 2015.

En el caso del Proyecto de la Secretaría Distrital de Integración Social, se tiene como meta atender en el cuatrienio 2016-2019 una población de 4.500 adolescentes y jóvenes repartidos en tres (3) Centro Forjar ubicados en las localidades de Suba, Rafael Uribe Uribe y Ciudad Bolívar respectivamente.

A continuación, se presentan porcentajes de la situación en el Centro Forjar.

Figura 2.

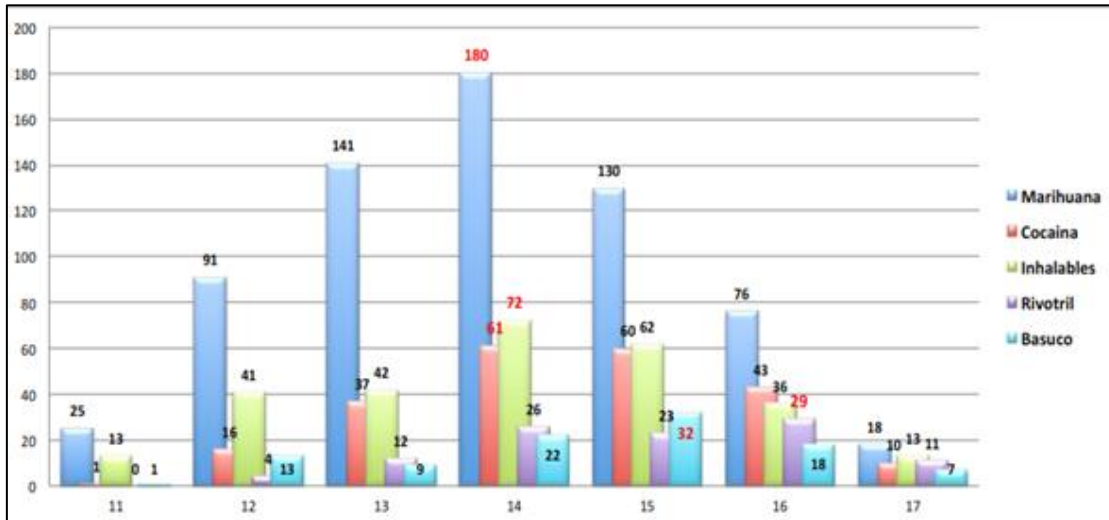
El consumo de SPA en adolescentes y jóvenes del Centro Forjar.



Fuente: SDIS. (2015). Sistema de información Centros Forjar.

Figura 3.

Edad de inicio – consumo de spa ilegales.



Fuente: SDIS. (2015). Sistema de información Centros Forjar.

Entre las situaciones asociadas al consumo de spa en los adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley se encuentran.

- Inicio temprano y su relación con situaciones de vulneración de derechos en los NNA, en el contexto de la familia – Violencia Intrafamiliar y Maltrato Infantil.
- Escaso involucramiento y acompañamiento parental.
- Consumo de SPA y su relación con los conflictos con la norma, los límites y la cultura de la ilegalidad.
- Fácil acceso a las sustancias y al mercado ilegal.

- Porte y tráfico de estupefacientes como infracción a la ley penal – consumo de SPA y medidas represivas - punitivas.
- Experimentación con nuevas sustancias y policonsumo.
- Desescolarización – tiempo libre sin opciones para un ocio constructivo.
- Prácticas de consumo relacionadas con expresiones juveniles, actividades de barrismo y participación en pandillas.
- Baja percepción de riesgo frente a las SPA de consumo habitual y búsqueda de nuevas sensaciones.

Figura 4.

Modelo de atención de los centros forjar



Fuente: SDIS. (2015). Sistema de información Centros Forjar– Reporte valoración consumo SPA.

Por estas razones este grupo aplica para la obtención del objetivo del proyecto ventajas y desventajas de los modelos del sistema de responsabilidad penal para adolescentes (SRPA) y su incidencia en el desarrollo integral.

7.2 Matriz de operacionalización de variables

Tema: Incidencia de los modelos del Sistema de Responsabilidad Penal para adolescentes (SRPA) en el desarrollo integral del adolescente del centro forjar suba, zona norte, desde la gerencia social

Formulación del Problema: ¿Cuáles son las incidencias de los modelos del SRPA en el desarrollo integral del adolescente, que permitan su adecuada inclusión a la sociedad y la no reincidencia a actos delictivos?

Hipótesis: El modelo de justicia restaurativa permite el desarrollo integral del adolescente y su adecuada inclusión a la sociedad y a la no reincidencia a actos delictivos

Variable Independiente: Modelo de Justicia Restaurativa (modelo abierto)

Variable Dependiente: Influencia del Entorno social donde se encuentra el adolescente

Tabla 3.

Matriz de Operacionalización

OBJETIVOS ESPECIFICOS	CONCEPTO	DIMENSIÓN	SUB-DIMENSIÓN	INDICADORES	HERRAMIENTA
1. Conocer las diferencias entre la Justicia Restaurativa y Retributiva para el desarrollo integral e inclusión social efectiva de los jóvenes y adolescentes vinculados al SRPA. 2. Determinar las principales causas de reincidencia al SRPA a través del análisis de la herramienta de investigación aplicada a los adolescentes y jóvenes vinculados al Centro Forjar Suba. 3. Proponer un plan de mejora para el funcionamiento del Centro Forjar Suba utilizando un instrumento de la Gerencia Social teniendo en cuenta los modelos del SRPA.	VD: (variable dependiente): Influencia del Entorno social en el adolescente	Impacto socio familiar	Familia Amigos Educación	Tipo de delito más recurrente en el centro forjar	Revisión Documental
	VIL (variable independiente): Modelo de Justicia Restaurativa (modelo abierto)	Restitución de derechos	Libertad asistida Derecho a la vida Derecho a educación	Número de adolescentes vinculados al centro forjar	Revisión Documental Encuesta

Fuente: Fuente: Larrarte, Olaya, Tocasuchil (2018)

7.3 Descripción del Instrumentos de recolección

La herramienta diseñada para la recolección de información es la encuesta, la cual es una técnica de investigación social que sirve para que el investigador indague y permita obtener y elaborar datos, puesto que permite “establecer la variación significativa (las dimensiones y valores relevantes) dentro de esa población” (Jansen, 2012, p 43), ayudando así al investigador a explorar realidades y comprender la visión de los jóvenes dentro del Sistema permitiendo conocer la percepción de su situación presente y futura, además de centrar el conocimiento en la opinión personal del entrevistado. Este instrumento permite acercarse a los adolescentes y a

través de sus respuestas identificar sus incidencias en el desarrollo integral del mismo mediante el análisis de las categorías que emerjan de los resultados.

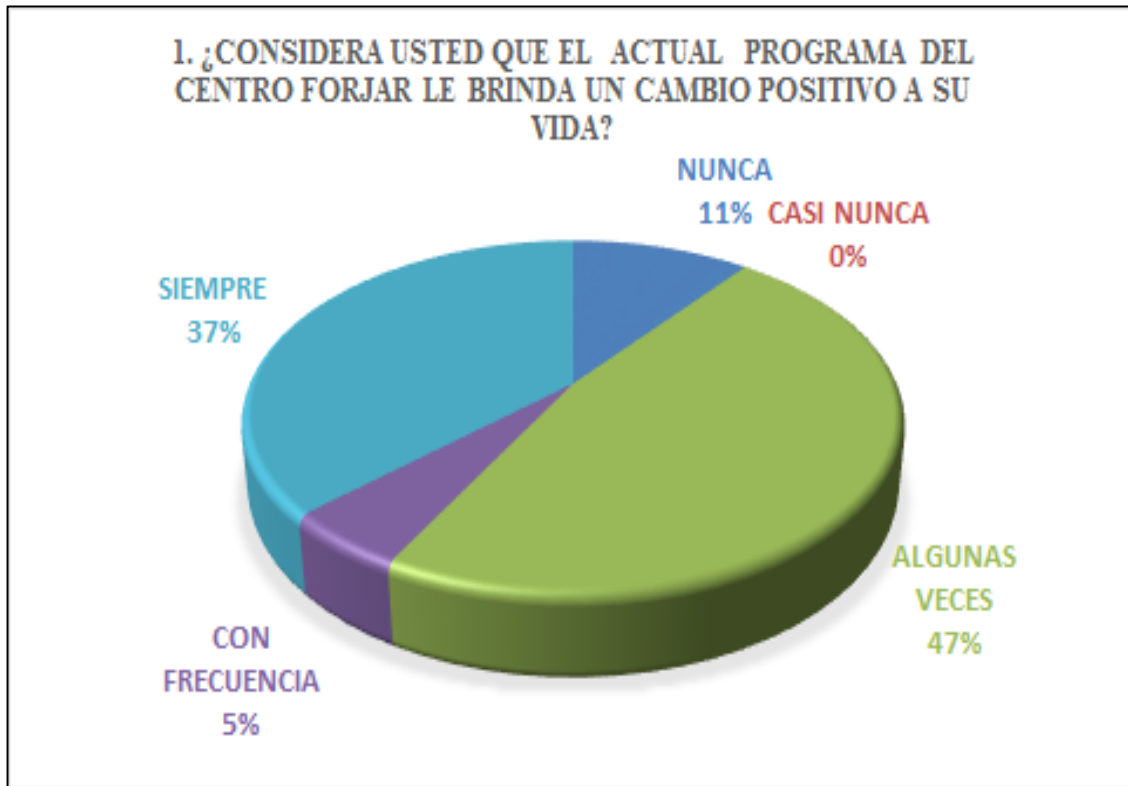
La encuesta es estructurada tipo cuestionario, compuesto por una lista de preguntas formales, Casas (2003) considera que “el instrumento básico utilizado en la investigación por encuesta es el cuestionario, que es un documento que recoge en forma organizada los indicadores de las variables implicadas en el objetivo”. (p 528) aplicándose a la población escogida del Centro Forjar Suba la cual tiene características similares, obteniendo así la información deseada.

7.4 Análisis de los Resultados:

Para la aplicación de la encuesta se contó con 20 adolescentes pertenecientes al Centro Forjar de Suba; luego de su respectiva aplicación se encontró que la población de estudio el 90 % eran hombres y solamente el 10% correspondió a mujeres, del universo estudiado se pudo comprobar que el 100% no han sido reincidentes en el SRPA, dedicándose a terminar sus estudios de secundaria. El promedio de edad está entre los 14 y 21 años.

Figura 5

Análisis de los Resultados – Pregunta 1

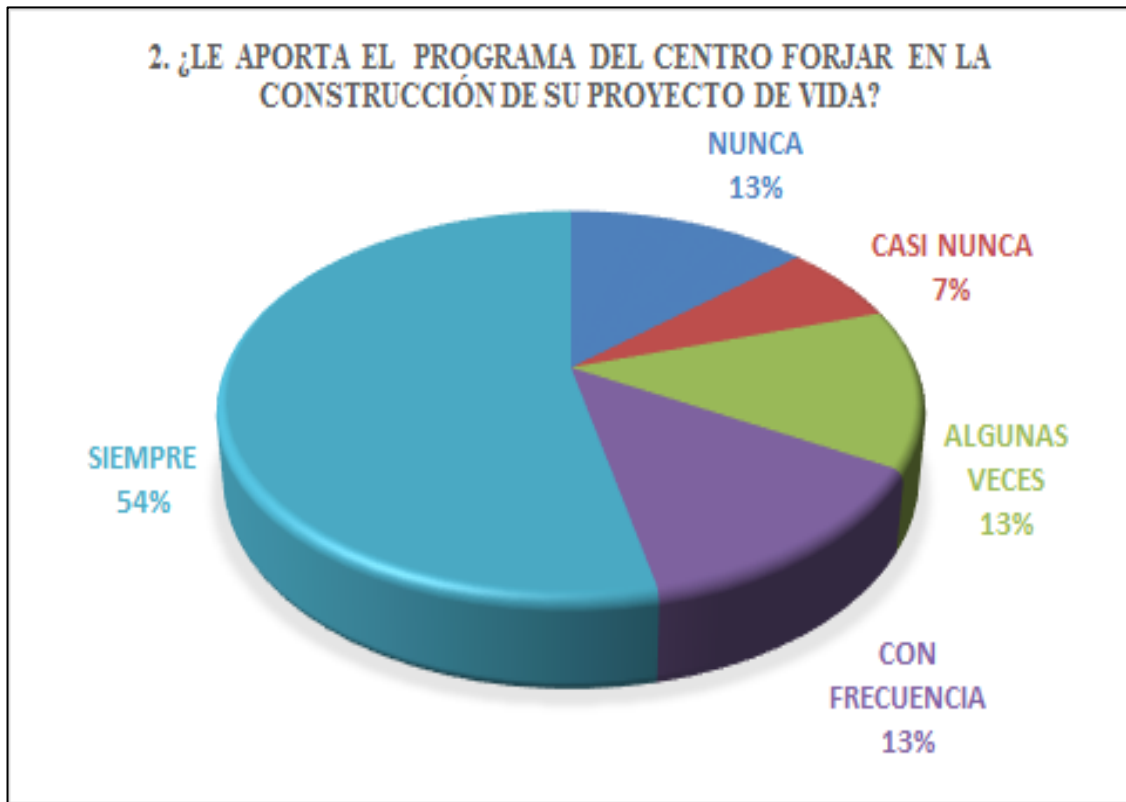


Fuente: Larrarte, Olaya, Tocasuchil (2018)

A la pregunta ¿Considera Usted que el actual Programa del Centro Forjar le brinda un cambio positivo a su vida? Se puede afirmar que para el 47% de los encuestados algunas veces lo es, seguido por un 37% que considera que siempre lo hace. Lo anterior refleja que, aunque sí hay una relación positiva y directa en la mayoría de los Participantes, quedan adolescentes y jóvenes que no perciben, o no tienen, un cambio positivo en sus vidas durante el proceso.

Figura 6

Análisis de los Resultados – Pregunta 2

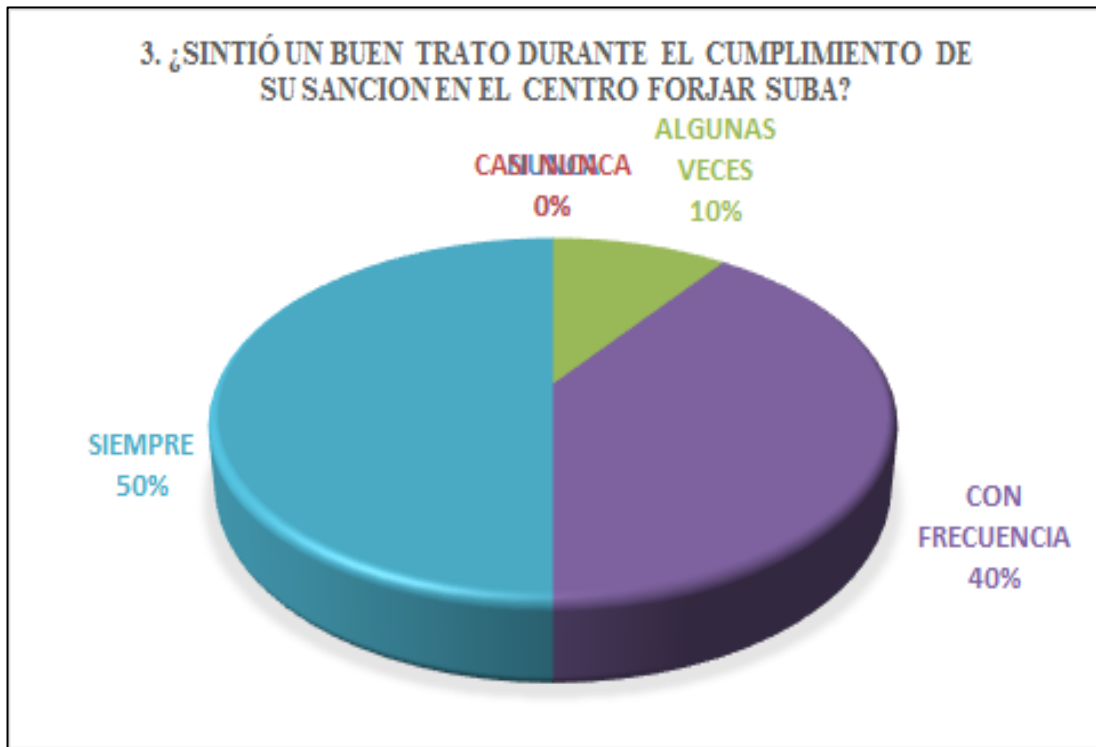


Fuente: Larrarte, Olaya, Tocasuchil (2018)

En cuanto ¿le aporta el Programa del Centro Forjar en la construcción de su Proyecto de Vida? El panorama es alentador pues más de la mitad de los encuestados (53%) contestó que “siempre” le aporta. No menos importante, y donde se deben enfocar las estrategias, es destacar la percepción de los adolescentes que indican “nunca” con cerca del 13% de la población encuestada.

Figura 7

Análisis de los Resultados – Pregunta 3



Fuente: Larrarte, Olaya, Tocasuchil (2018)

Aunque la tercera pregunta ¿sintió un buen trato durante el cumplimiento de su sanción en el Centro Forjar? es bastante sensible pues involucra sentimientos personales hacia los profesionales y procesos del Centro, cabe resaltar la favorabilidad de los mismos hacia los adolescentes y jóvenes vinculados ya que el 90% siente que “Siempre” y “Con Frecuencia” recibe un buen trato dejando por sentado la misionalidad del Proyecto y efectiva restitución de sus Derechos.

Figura 8

Análisis de los Resultados – Pregunta 4

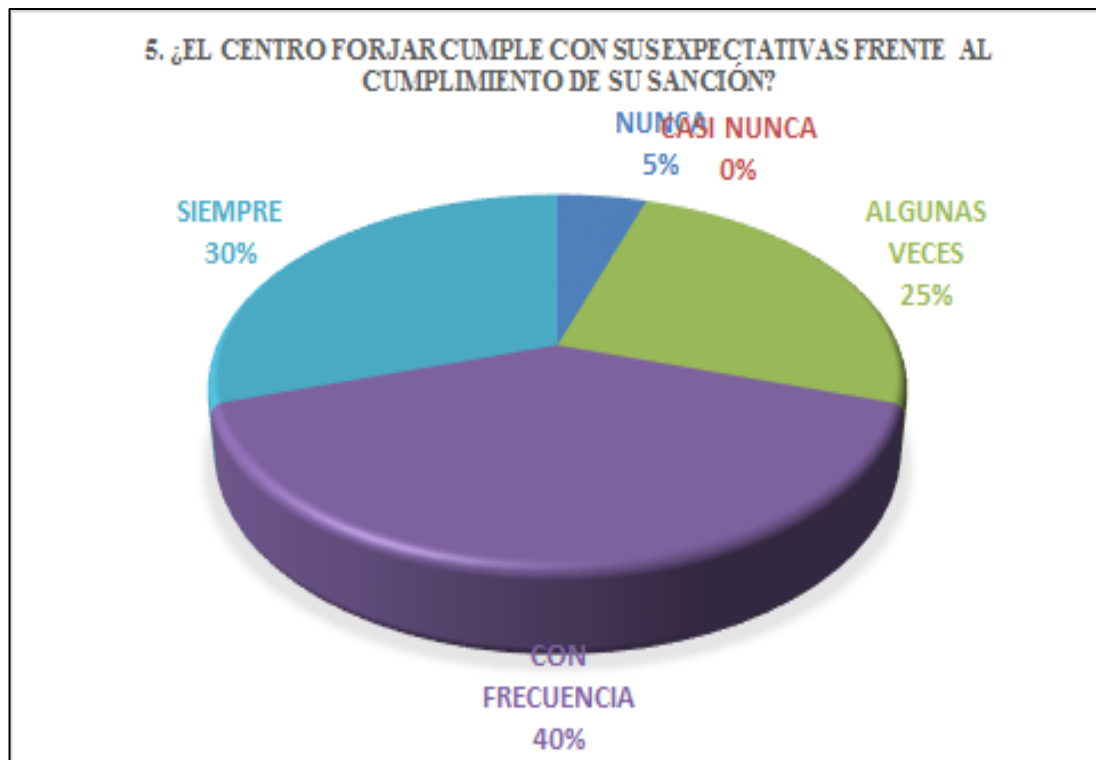


Fuente: Larrarte, Olaya, Tocasuchil (2018)

En la cuestión sobre, estando vinculado al Centro Forjar ¿siente usted que puede volver a encontrar alguna situación que lo ponga en conflicto con la Ley? Se puede dar un parte alentador al tema central de la presente investigación pues un 75% de la población encuestada, anónimamente, respondieron que NUNCA. Lo anterior es seguido, de manera muy inferior, con el 10% que “casi nunca” lo ha estado. En contraste, y siendo congruente con la estrategia, NO se reportan casos de quienes estén “siempre” en alguna situación que lo ponga en conflicto con la Ley.

Figura 9

Análisis de los Resultados – Pregunta 5

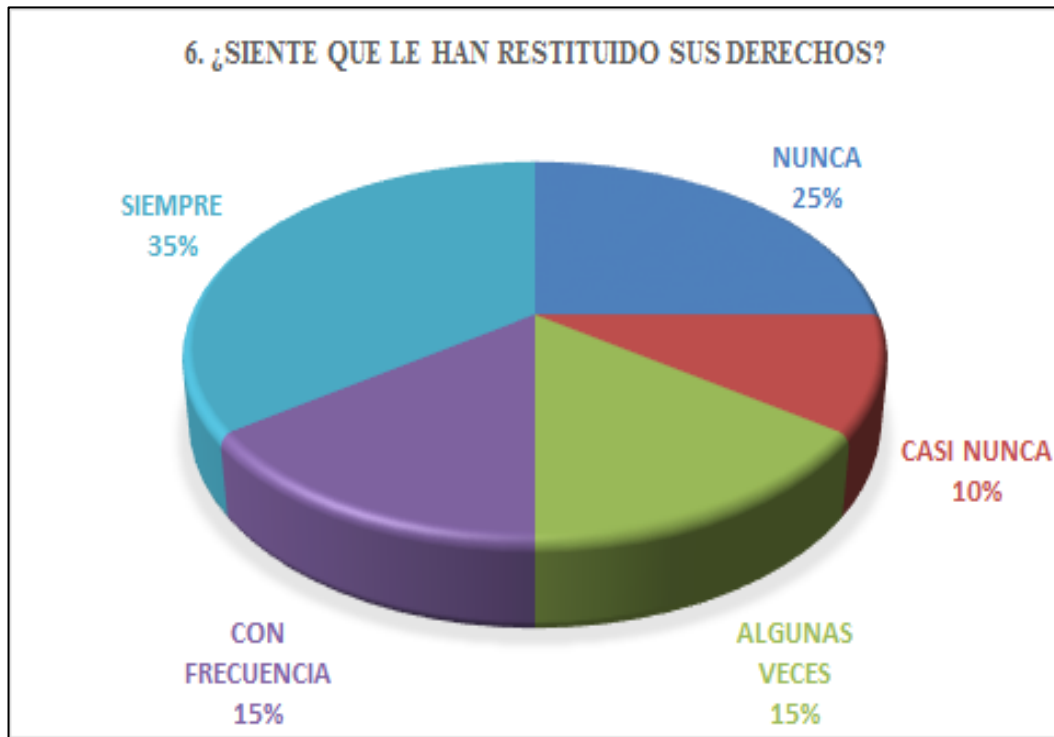


Fuente: Larrarte, Olaya, Tocasuchil (2018)

Respecto si ¿el Centro Forjar cumple con sus expectativas frente al cumplimiento de su sanción? Se evidencia que es frecuente, 40%, junto con siempre, 30%, lo que da en su conjunto una mayoría que se alinea con el objetivo principal del Programa desarrollado por la Secretaría Distrital de Integración Social. Desafortunadamente se reporta, con un 5%, una inaceptable desconexión entre dichas expectativas frente al cumplimiento de la sanción.

Figura 10

Análisis de los Resultados – Pregunta 6



Fuente: Larrarte, Olaya, Tocasuchil (2018)

Las variadas respuestas que otorgan frente a ¿siente que le han restituido sus derechos? se presentan con los extremos, “siempre” y “nunca”, liderando la una de la otra de manera muy cercana, aunque dejando en evidencia un saldo positivo para “siempre” con el 35% frente al “nunca” con el 25%. Esta pregunta necesita un complemento que le dé sentido a la misma y se realiza a continuación.

Figura 11

Análisis de los Resultados – Pregunta 6.1

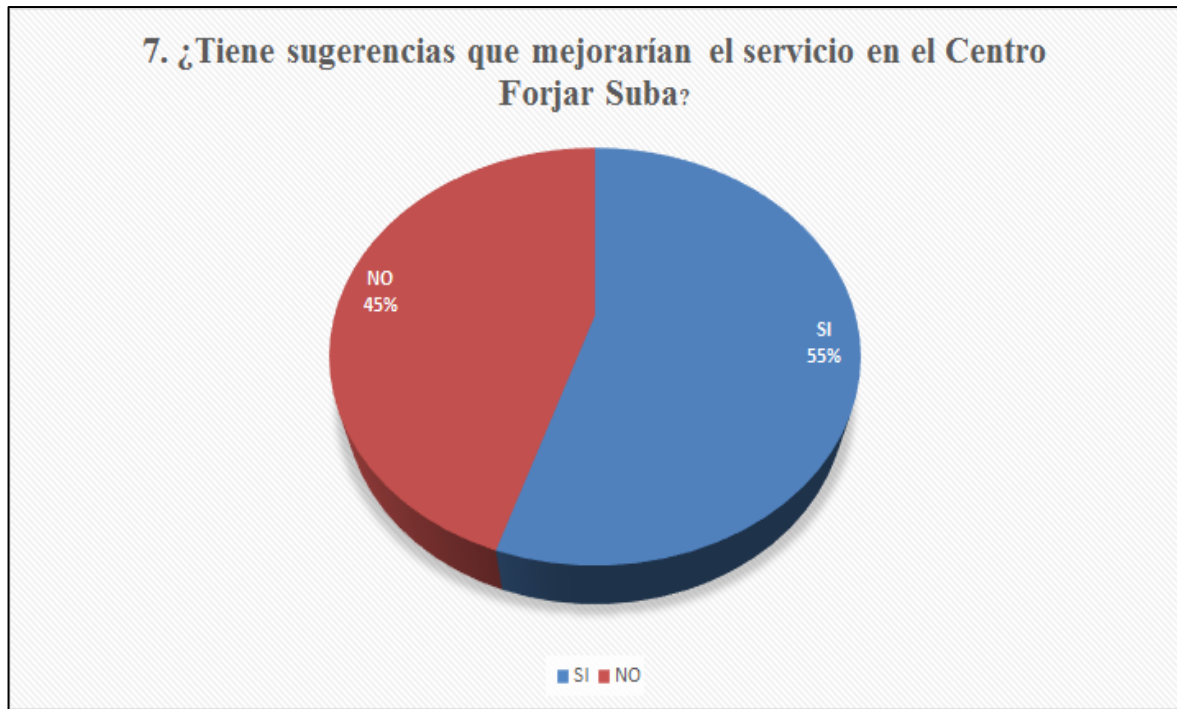


Fuente: Larrarte, Olaya, Tocasuchil (2018)

Esta pregunta abierta busca conocer si los Participantes saben sus Derechos y pueden identificarlos. Desafortunadamente la NO respuesta, que representa cerca del 40%, seguida por NO SABE, con el 20%, confirma que el Enfoque Diferencial de Derechos del Centro Forjar no socializa efectivamente los Derechos restituidos a los vinculados. Asimismo, se confirma la no relación, directamente proporcional, entre las respuestas del punto 6 junto con el 6.1, pues “ninguno”, con el 5%, debería conservar la misma proporción a “nunca”, representando al 25%, respectivamente, si se hace el comparativo dejando algunas hipótesis que no favorecen el ejercicio desarrollado por el Centro Forjar.

Figura 12

Análisis de los Resultados – Pregunta 7

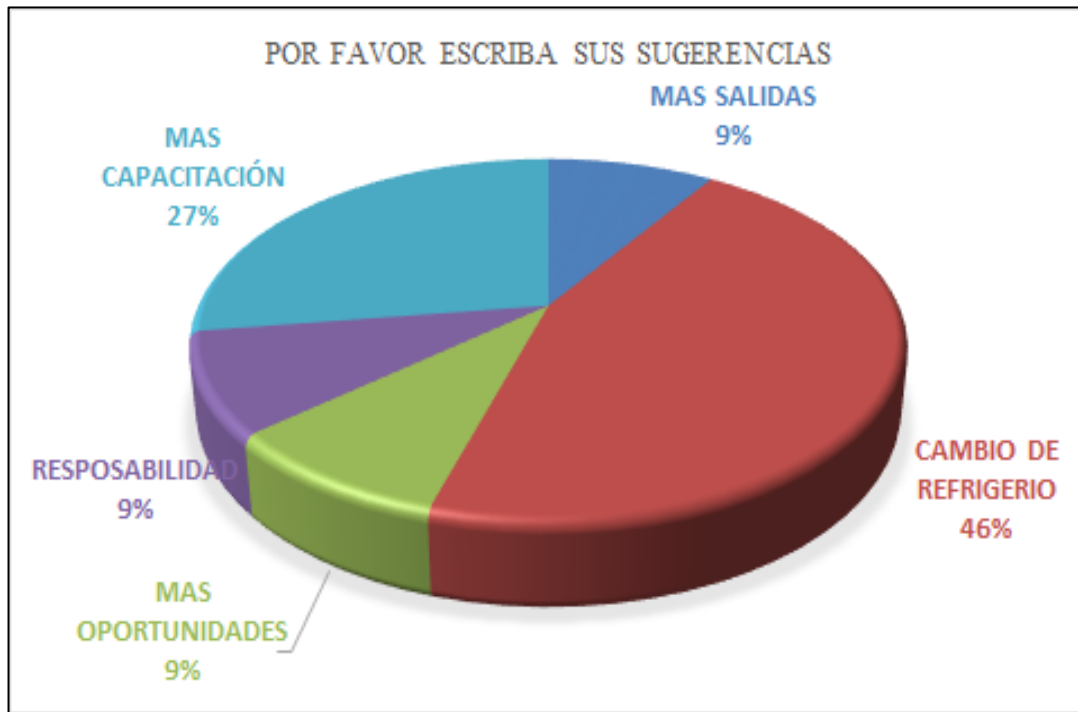


Fuente: Larrarte, Olaya, Tocasuchil (2018)

Teniendo en cuenta la dicotomía de la pregunta, es de resaltar una tímida participación (55%) al cambio propuesto hasta el momento. Lo anterior deja entrever que faltan mecanismos de participación para los encuestados o que sus sugerencias no han sido valoradas con anterioridad.

Figura 13

Análisis de los Resultados – Pregunta Abierta



Fuente: Larrarte, Olaya, Tocasuchil (2018)

Por último, se les solicita a los Participantes que agreguen alguna sugerencia que complete a su criterio a manera de respuesta abierta. Sus respuestas se resumen en 6 siendo la que obtuvo mayor resultado “cambio de refrigerio” con el 46%, seguida de “más capacitación” con 27%, y con un porcentaje del 9%, cada una, “más salidas”, “responsabilidad” y “más oportunidades”. Lo anterior resalta una oportunidad de expresión que debe ser tomada en cuenta como un Derecho y estudiarla.

8. RESULTADOS FINALES

Centro Forjar, Programa perteneciente a la Secretaría Distrital de Integración Social, se ha desarrollado basado en una serie de experiencias internacionales que fueron adaptadas localmente por los últimos gobiernos de Bogotá DC como una oportunidad y cambio social constructivo que prestan atención integral y especializada a cerca de 150 adolescentes y jóvenes, en la localidad de Suba, que siendo remitidos por el Centro de Servicios Especializados Judiciales para Adolescentes (CESPA) son sujetos a resarcir el daño causado en la modalidad de Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD), Libertad Asistida (LA) o Prestación de Servicios a la Comunidad (PSC). Las tres (3) medidas jurídicas no son privativas de su libertad y buscan el desarrollo integral de individuo.

En los Centros Forjar (para la fecha tres (3) en funcionamiento) el portafolio de servicios que se les brinda a los adolescentes y jóvenes pasa por la formación para el trabajo, acceso a servicios sociales básicos y complementarios, formación artística, cultural y deportiva siempre enfocados en la garantía y restitución de sus derechos. De la misma forma, se busca garantizar el acompañamiento de profesionales en psicología y trabajo social que junto al terapéutico de los y las adolescentes y sus familias permita privilegiar en interés superior del niño para que éstos a su vez logren desarrollar proyectos de vida apoyados de un equipo técnico especializado que los oriente mediante estrategias de acompañamiento social, familiar y comunitario para restablecer sus derechos y evitar, definitivamente, la reincidencia derivada de situaciones que los pongan de nuevo en conflicto con la Ley.

En concordancia, y en consecuencia con el presente PI, se decide seleccionar el tipo de Instrumento más adecuado que determina la manera como se puede abordar la investigación y

genera una aproximación al tema de una manera más clara y concisa. Basado en lo anterior, se estableció que el Instrumento más indicado es de “Negociación y Manejo de Conflictos” ya que éste permite la identificación del problema, las polémicas y los conflictos de manera más concreta como lo es el contexto familiar en el que se encuentran los adolescentes en conflicto con la Ley, pasando por una estructura disfuncional, donde las familias son extensas o compuestas, con vínculos de relación y unión deficientes, poco control y autoridad, bajos recursos económicos al igual que un bajo nivel educativo debido a la deserción o ausentismo escolar.

De la misma manera, se puede establecer un análisis directo de la partes o los involucrados, que en este caso concreto se triangulan entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Centro Forjar y las familias participantes donde el eje central es el Adolescente o Joven que se haya en conflicto con la Ley permitiendo la valoración de la probabilidad de éxito del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) y su impacto familiar, social y comunitario para luego plantear una serie de alternativas basadas en el efectivo y permanente restablecimiento de Derechos Humanos que permitan detener la puerta giratoria en la que se encuentran muchas y muchos de los adolescentes en la ciudad de Bogotá DC y cuya finalidad es la reaparición al daño social causado por la violación directa a la Ley.

Las soluciones propuestas, están basadas siguiendo el Método Harvard y pretenden enfocarse en dar garantía a la no repetición del infractor menor de edad que ingresa al SRPA tomando los 7 elementos del proceso descrito por Fisher (1980) los cuales intervienen y se relacionan entre sí, proporcionando un marco analítico y conceptual relevante para el desarrollo de la presente temática y la apropiada obtención de acuerdos cuyo objetivo principal es establecer una situación

Gana-Gana social basados en los intereses de los involucrados, buscando las sanciones alternativas de los infractores de acuerdo a su perfil, al igual que las opciones que brinda el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente, y a partir de allí, cuáles son los criterios legítimos que comparten los interesados para generar así los compromisos de los mismos basados en una comunicación abierta y transparente que les permita entender cómo un individuo afecta su relación con los demás incluyendo su familia, la comunidad y la sociedad.

En consecuencia, y desde la praxeología, se comprueba que si ambas partes tienen en común un conocimiento personal positivo y voluntad de reparación, reflexión sobre el daño y resignificación del ser, entonces el método de comunicación y su congruente accionar toma importancia para el buen resultado, pero si por el contrario no se concretan las acciones y no se interioriza el proceso ni existe un Estado garante de Derechos Humanos el medio se convierte en crítico y marca la diferencia de manera negativa.

En cuanto a los resultados de la aplicación de este instrumento y para lograr una verdadera congruencia, se hace necesario, entre otras, desarrollar las habilidades necesarias por parte de los profesionales del Centro Forjar para afrontar con éxito la resolución de conflictos y de esa manera favorecer el proceso de toma de decisiones basado en el estudio, análisis e incidencia de la resolución en la mejora y satisfacción de las partes implicadas (Estado, Menor Infractor y su Familia) ya que siempre que aparece un conflicto la gente tiende a eludirlo por lo que oculta un grave error pues precisamente lo malo no es la existencia del conflicto social sino su evasión y su mala gestión.

Con carácter general, se puede determinar que el alcance de la aplicación de la Resolución de Conflictos es extremadamente beneficiosa ya que como seres se afirma que un grupo social sin

conflictos es un grupo que no existe, y más todavía para el caso específico que atañe el presente Proyecto Integrador (PI), unas sociedades sin preparación para gestionar positivamente sus respectivos conflictos es una sociedad condenada a morir.

En cuanto al presente documento, y como estrategias de mejoramiento, es importante que los apoyos del adolescente y su contexto, no permitan un escalar del conflicto ni que éste siga siendo alimentado con círculos nocivos, pues se evidencia que un potencial de conflicto aumenta cuando existe una incompatibilidad de objetivos entre las partes, y éstos a su vez, cuando los involucrados del SRPA no tienen una clara necesidad de compartir recursos existiendo una clara interdependencia entre las actividades que se desarrollan.

Dado el Instrumento de Negociación y Manejo de Conflictos, a continuación, se expone y describe en detalle la Matriz:

Tabla 4.
Matriz de Negociación y Manejo de Conflictos

MATRIZ IDENTIFICACION Y VALORACION CONFLICTOS													
ESTADO	DESCRIPCION	PARTES	CIRCUNSTANCIAS	DESECADENANTE	CONSECUENCIAS	PROBABILIDAD	ESTIMACION DE IMPACTO	PROBABILIDAD X IMPACTO	ALTERNATIVAS DE SOLUCION	MEDIACION / ESCALAMIENTO			
Fase De Crisis	Los adolescentes y jóvenes son vulnerados en sus Derechos Humanos por parte del Estado hasta el punto de no estar garantizados a la población vinculada al Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente.	Adolescentes y Jóvenes, Policía Nacional, Centros de Reclusión y Reformatorios	Población excluida y marginada desarrollada en el Distrito Capital basados contextos económicos deficientes que buscan oportunidades de cambio y justicia social que el propio Estado no cubre generando un vacío que terminan llenando autoridades ubicadas al margen de la Ley.	Economías subterráneas ilegales y permisividad en la violación de Derechos Humanos donde se desarrollan Bandas Criminales que ejercen el dominio territorial alimentado por adolescentes y jóvenes.	Reclutamiento de menores de edad a Bandas Criminales dejando como resultado la muerte y desolación en los territorios afectados además de una incredulidad creciente en las Instituciones del Estado por parte de la población marginada.	0.9	Casi Certeza	0.80	Muy Alto	0.7	Muy Alto	Programas de naciones extranjeras y Organizaciones No Gubernamentales que extiendan Redes de Apoyo las cuales generen alternativas en los proyectos de vida y llenen el vacío dejado por el Estado	ICBF, UNICEF, SEMA, Universidades tanto Privadas como Públicas, IDRO.
Fase Temprana	El consumo de sustancias psicoactivas (SPA) funciona como paliativo en la vida de los adolescentes permitiéndoles escapar de su cruda realidad. El panorama es que el consumo de SPA está creciendo en Colombia y tiende a ser más alto en poblaciones que padecen circunstancias sociales desfavorables	Estado, Sociedad, Familia	El vínculo con SPA puede surgir por problemas dentro de la familia (incomprensión, falta de comunicación, golpes, maltrato intra-familiar, rechazo, hacinamiento, abandono, falta de recursos económicos, dificultades escolares, pobreza absoluta y desamor). También recurren a las drogas cuando se presentan problemas de aceptación círculo social.	Algunos de los factores o periodos de riesgos que presentan los adolescentes pueden ser: mudanza, cambio de escuela, transición entre cambios de primaria a bachillerato, presión social y problemas personales o intrafamiliares. Muchos comportamientos que conforman un aspecto normal de su desarrollo, como el deseo de probar cosas nuevas o correr mayores riesgos, pueden aumentar las tendencias de los adolescentes a experimentar con drogas.	La mayoría de adolescentes que normalmente se encuentran inmersos en el consumo y distribución de sustancias activas, tienen deserción estudiantil y queda expuesta a riesgos de embarazos no deseados, manejo de violencia en los diferentes entornos de su vida cotidiana, problemas al margen de la ley, entre otros.	0.7	Muy probable	0.80	Muy alto	0.6	Muy alto	Mediante la intervención a conductas nocivas, se dará paso a una reestructuración social, que permitirá el desarrollo de conductas saludables que aporten no solo al bienestar físico, sino mental. La creación de proyectos que permitan la promoción y prevención en el consumo de SPA en la etapa de la adolescencia es fundamental ya que es una de las etapas de mayor importancia, debido a la estructuración y consolidación tanto de conductas como de personalidad en los individuos, es así de vital importancia la promoción de hábitos sanos y valores morales sólidos.	Familia, Organizaciones No Gubernamentales, ICBF, Instituciones de Educación.
Fase Temprana	Paternalidad y Maternidad temprana por parte de los participantes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (SRPA)	Familia, Estado y Gobierno	Población de bajos recursos, en edades entre los 14 y 18 años, ubicados en barrios marginados del Distrito Capital carente de educación, valores y afecto que busca reemplazar su difícil y asfixiante situación formando familia a temprana edad como aparente solución alternativa y así poder salir de su contexto actual.	Se origina en población adolescente vulnerable quienes se desarrollan en familias uniparentales o tipo extensa donde la educación formal académica llega a los primeros grados de secundaria. El Estado colombiano no les garantiza sus derechos y por ende buscan protección en sus pares quienes asemejan situaciones deficientes para la crianza y el desarrollo de integral para su nueva generación.	Escenario Negativo: No existe corresponsabilidad entre los nuevos progenitores delegando su rol a parientes cercanos (normalmente abuelos) la crianza de los infantes. Lo peor es que el ciclo de vida se repite de la misma forma en las futuras generaciones.	0.7	Muy Probable	0.8	Muy Alto	0.6	Muy Alto	El Estado como garante de Derechos provee a las familias de redes de apoyo y educación que disminuye la deserción escolar desarrollando en los adolescentes proyectos de vida que sustentan una vida digna junto a la protección integral.	Secretaría Distrital de Integración Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Comisarias de Familia, Secretaría Distrital de Educación y Secretaría Distrital de Salud.
Fase de Escalada	Falta de compromiso de las familias que tienen a su familiar menor de edad vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (SRPA) que ayudan a superar su situación en conflicto con la Ley.	Adolescente vinculado al SRPA, Familia que tiene a un menor de edad vinculado al SRPA y Centro Forjar.	Población adolescente en conflicto con la Ley que ingresa al Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (SRPA) y cuyos familiares no apoyan su proceso de re-significación al menor infractor en la ciudad de Bogotá.	Es inexistente alguna reflexión por parte del menor infractor sobre su mal accionar y daño causado que su reparación a la sociedad nunca suceda sino que, carente del adecuado acompañamiento por parte de su familia, este se establezca un ciclo nocivo para su desarrollo integral.	Escenario Negativo: Por no haber cambio en su contexto ni proceso reflexivo de reparación, se convierte en reincidente frecuente desarrollando la no inclusión del adolescente en la sociedad haciendo que el adolescente termine volviéndose una carga económica y moral para la sociedad ya que adquiriendo la mayoría de edad, es llevado y juzgado cumpliendo condena en intramuros.	0.9	Casi Certeza	0.8	Muy Alto	0.7	Muy Alto	Las Instituciones del Estado competentes pueden ejercer controles más estrictos que deriven en sanciones a las familias remitidas a no tolerar conductas de daño social por parte de los menores infractores y someterlos a reglas de conducta que garanticen un real cambio en futuros comportamientos que no contraríen la legalidad.	Centro Judicial Especializado para Adolescentes, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Defensores de Familias y Centro Forjar.
Fase de crisis	La exposición a violencia intrafamiliar o maltratos de los niños, niñas y adolescentes es habitual y se normaliza su conducta de vida en un adolescente reincidente. Las dinámicas familiares están ligadas al comportamiento de los adolescentes, la vulneración de sus derechos afectan su integridad.	Familia, adolescente, ICBF	En casos de constante violencia los adolescentes toman la decisión de huir o abandonar el hogar, lo que los pone en una situación de riesgo y esta situación a su vez los hace más vulnerables, donde el adolescente queda a la deriva y debe generarse recursos para sobrevivir. Situación que está altamente relacionada con el delito ya que dependerá de sus capacidades para generar recursos económicos.	En los diversos estudios se constata que los adolescentes reincidentes han sufrido a lo largo de su vida más procesos de ruptura de vínculos con sus progenitores, que los no reincidentes. Las situaciones de vulneración de derechos en que los estudios ponen especial interés, refieren a exposición a la violencia maltrato o violencia intrafamiliar y abandono.	La exposición a la violencia puede generar sentimientos negativos en el adolescente, que hacen más probable que responda con agresión al estrés generando conflictos sociales. Lo anterior reafirma un país violento en su naturaleza.	0.7	Muy probable	0.4	Alto	0.3	Alto	Programas en resolución de conflictos y presencia de instituciones del Estado que le enseñe a dejar de defenderse con violencia. Las instituciones de Estado deben involucrarse en el proceso de restauración familiar.	Comisaría de Familia, ICBF, Instituciones de Educación, UNICEF

PROBABILIDAD	VALOR NUMERICO
Muy Improbable	0.1
Relativamente Improbable	0.3
Probable	0.5
Muy Probable	0.7
Casi Certeza	0.9

IMPACTO	VALOR NUMERICO
Muy Bajo	0.05
Bajo	0.10
Moderado	0.20
Alto	0.40
Muy Alto	0.80

TIPO DE AMENAZA / CONFLICTO	PROBABILIDAD X IMPACTO
Muy Alto	mayor a 0.50
Alto	menor a 0.50
Moderado	menor a 0.30
Bajo	menor a 0.10
Muy Bajo	menor a 0.05

Fuente: Larrarte, Olaya, Tocasuchil (2018)

Finalmente en su aspecto más positivo, y el cual se pretende demostrar, radica en que el conflicto es un motor de cambio personal y social que debe ser valorado e implementado por las partes, estimulando el interés y la curiosidad, pues supone un reto a las propias capacidades de la especie mediante la comunicación abierta y honesta entre los participantes sobre temas de relevancia ya que fomenta el reconocimiento legítimo, junto a las posturas de los interesados, estableciendo unos criterios transversales que se traducen y basan en la confianza y la actitud armónica que permite concentrarse en atacar el problema y no las personas, en este caso los adolescentes, haciendo sobresalir sus semejanzas más que sus diferencias.

9. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El presente PI busca dar respuesta a la incidencia del SRPA en el desarrollo integral del adolescente basándose en su adecuada inclusión a la sociedad, y no menos importante, la no reincidencia del individuo en actos delictivos, para lo cual se propuso analizar el mencionado Sistema colombiano con el fin de establecer si los descritos Modelos aportan o no en el desarrollo integral del adolescente vinculado al Centro Forjar Suba apoyado mediante el uso de instrumentos de Gerencia Social, que en este caso específico se utilizó la "Resolución de Conflictos" guiada por la encuesta como herramienta válida de la Gerencia Social demostrando que aunque los dos (2) Modelos de Justicia se enfocan en los Derechos Humanos, el Modelo Abierto privilegia los derechos de ésta población ya que su trato es notablemente en ser diferencial y no permite coartar otro derecho: la libertad.

De la herramienta utilizada (encuesta) cabe igualmente concluir que sus sugerencias se resaltan como una oportunidad de expresión que debe ser tomada en cuenta como un Derecho (participación) y estudiarla, pues según los resultados de la misma, sólo una tímida participación del 55% de los encuestados propuso algún cambio al Centro Forjar Suba por lo que deja entrever que faltan mecanismos de participación para los encuestados o que sus sugerencias no han sido valoradas con anterioridad.

En cuanto a si los Participantes saben sus Derechos y pueden identificarlos, Desanima la NO respuesta, que representa cerca del 40%, seguida por NO SABE, con el 20%, confirmando que el Enfoque Diferencial de Derechos del Centro Forjar, que, aunque se cumpla, no socializa efectivamente los Derechos restituidos a los vinculados y se debe trabajar en ello.

Por otro lado, es importante resaltar que la ausencia de un ente rector en el SRPA fomenta la poca articulación y control, ya que, aunque el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es el encargado, no existe una institución reconocida para coordinar y particular el Sistema, permitiendo vacíos en la evaluación, análisis y quizás funcionamiento eficaz.

El código de infancia y adolescencia es quien define las reglas especiales del SRPA con el objeto de asegurar la especificidad de los procesos y de la conducta punible de los adolescentes entre 14 y 18 años y del restablecimiento de derechos del adolescente.

El artículo 140 de la Ley 1098 de 2006 ordenó que tanto el proceso como las medidas que se impongan al adolescente deberán tener un carácter pedagógico, específico y diferenciado al de los adultos y que en todo caso se debe asegurar la justicia restaurativa, la verdad y la reparación a las víctimas.

Este concepto de justicia restaurativa pretende que el adolescente que se encuentra en conflicto con la ley repare el daño causado, con el fin de que el proceso dirija a la reinserción social del adolescente junto con su entorno familiar y comunitario.

Su ventaja radica en corregir, orientada hacia la corrección y más allá, a la reparación. Sus desventajas hasta el momento, está en la falta de confianza de la comunidad hacia el proceso por falta de conocimiento y la de no llegar a la raíz del problema, ni siquiera procurar hacerlo como modelo.

Al realizar una comparativa inicial de los dos modelos, se identifica un valor común: la exhortación o invitación a cambiar el comportamiento infractor o delictivo; pero, la forma en que se procura modelar dicha conducta; puede influir la acción y disposición del menor para su

reivindicación, y para realizar un cambio en su comportamiento y poder aportar ahora, una acción constructiva.

A lo largo de esta investigación se aprecia que los aspectos enunciados de los modelos privativos y no privativos del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente tienen un gran impacto social; sin embargo, están siendo investigados aún y su aplicación y posterior evaluación se encuentra en marcha; existe poca información sobre el tema específico y no existe aún una evaluación de los resultados de los modelos del Sistema.

Asimismo, metodológicamente los resultados de la investigación orientan a la pregunta inicial y al objetivo general, pues en el sentido más amplio permiten demostrar el eje central de la investigación, el cual basa que cualquier decisión o enfoque, debe plantearse a través del interés superior del niño, niña o adolescente por lo que se concluye que la protección y restablecimiento de los derechos de las y los adolescentes es primordial en cualquier instancia y se deben garantizar y sólo un modelo restituye de manera efectiva, y poco traumática, el derecho a mantener una familia, la recreación, la cultura y la identidad.

De acuerdo con el estudio realizado y a los resultados obtenidos se recomienda al Centro Forjar de Suba:

- . Implementar una estrategia mediante la cual se informe y se dé a conocer debidamente a los adolescentes los derechos y deberes que tiene y le han sido restituidos durante su estadía en el SRPA.

- . Interpretar la necesidad manifestada de los adolescentes que desean recibir más capacitación en horas de taller y poder establecer alternativas de manejo y resolución de conflictos.
- . Utilizar técnicas pedagógicas que contribuyan en la construcción de jóvenes más empoderados en la construcción de su proyecto de vida.

Por último, y muy importante, es conocer que el Programa del Centro Forjar, según los Participantes, aporta a su Proyecto de Vida pues más de la mitad de los encuestados (53%) contestó que “siempre” le aporta y se complementa con el sentir personal de los mismos sobre el buen trato que reciben durante el cumplimiento de su sanción en el Centro Forjar, ya que involucra sentimientos personales hacia los profesionales y procesos del Centro, dejando una clara favorabilidad de los mismos hacia los adolescentes y jóvenes vinculados ya que el 90% siente que “Siempre” y “Con Frecuencia” recibe un buen trato dejando por sentado la misionalidad del Proyecto y efectiva restitución de sus Derechos. Lo anterior, de manera abierta y espontánea, le da el sentido social y humano que persigue el Modelo Restaurativo.

10. GLOSARIO

Los términos descritos a continuación son asociados al contexto del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) y tomados de la Política Pública de Bogotá DC en el marco del Plan de Desarrollo Distrital “Bogotá Mejor para Todos” 2016-2020, donde se estructura el Programa Estratégico “Desarrollo Integral desde la gestación hasta la adolescencia”.

Justicia Restaurativa: Modelo desarrollado como un tipo de justicia centrada en la dimensión social del delito, que busca restaurar el lazo social dañado por la acción criminal en un proceso de reparación y reconciliación entre la víctima y el infractor, con la mediación de la comunidad.

Justicia Retributiva: Modelo desarrollado como un acto individual con responsabilidad individual el cual el infractor es definido por sus defectos y carencias quien es sometido a la imposición de penas y sufrimientos para impedir y cohibir crímenes mientras la comunidad es un elemento marginal en el proceso judicial.

Atención Integral Especializada: Para mejorar y garantizar las condiciones de inclusión y desarrollo social de las niñas, niños, adolescentes y sus familias se ha propuesto la “Atención Integral Especializada” orientada a formular, liderar, promover, monitorear y evaluar la Política de Infancia con un enfoque de derechos y una perspectiva que realiza lecturas de orden poblacional y territorial, desde las cuales se impulsan acciones de gestión que promuevan o estimulen la articulación intra e interinstitucional en pro de la ejecución y puesta en marcha, de manera adecuada y oportuna, de la Política de Infancia para mitigar la deuda social con niños, niñas y adolescentes.

Prestación de Servicios a la Comunidad: Es la realización de tareas de interés general que el adolescente debe realizar en forma gratuita por un periodo que no exceda los seis meses, durante una jornada máxima de que ocho horas semanales, y que no afecte su jornada escolar.

Libertad Asistida: La Ley 1098 de 2006 define la Libertad Asistida como la concesión de la libertad que da la autoridad judicial al adolescente con la condición obligatoria de someterse a la supervisión, asistencia y orientación de un programa de Atención Integral Especializada.

Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos: De acuerdo con los lineamientos técnicos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se establece que cuando del concepto del Estado de cumplimiento de derechos de las niñas, niños y adolescentes se determine la situación de vulneración, amenaza o inobservancia de uno de los derechos de protección consagrados en el artículo 20 de la ley 1098 de 2006, la autoridad administrativa, de manera inmediata, dará apertura al llamado Proceso y ofrecerá Atención Integral Especializada en el contexto comunitario o familiar con servicios profesionales especializados ambulatorios o en centros de atención especializada fundamentado en el tipo de intervención y no en la jornada de atención.

Intervención a Familias: Estrategia de atención integral que contempla además la vinculación de las familias de los y las adolescentes al proceso, que se traduzcan en proyectos o programas dirigidos a potencializar su función y capacidades, buscando impactar sobre el conjunto de la sociedad y contribuir a superar las carencias que las mantienen atadas a una constante amenaza o vulneración de sus derechos. Las familias tal como lo menciona la Política de Familia del Distrito “son una forma primordial de organización social determinadas históricamente, en donde se construye social y culturalmente la filiación y el afecto. Son ámbito

fundamental de humanización y socialización; unidades portadoras, creadoras, reproductoras y realizadoras de valores, sujetos colectivos de derechos, con capacidad para transformarse y transformar su entorno y la sociedad de la que hacen parte.

Participación Adolescente y Juvenil: Proceso de reconocimiento orientado hacia el empoderamiento como sujetos de derechos y como ciudadanos y ciudadanas; este proceso al mismo tiempo requiere y genera experiencias de fortalecimiento de la auto-estimación una seria aspiración de despertar y movilizar en los y las adolescentes no sólo una conciencia de sus derechos como garantías exigibles al Estado –o al mundo adulto- sino también un sentido de responsabilidad y compromiso con los asuntos públicos.

Resiliencia: El término de resiliencia que en física se emplea para describir la capacidad de algunos materiales para recobrar su forma original después de ser sometidos a una presión deformadora, fue adoptado por las ciencias sociales para caracterizar a aquellos sujetos que, a pesar de nacer y vivir en condiciones de alto riesgo, se desarrollan psicológicamente sanos y socialmente exitosos. Se ha encontrado que el término “resiliente”, expresa características relacionadas con el desarrollo de competencias en individuos que han sido criados en condiciones adversas o en circunstancias que aumentaban las posibilidades de presentar patologías mentales o sociales.

Inclusión social: La inclusión social no debe limitarse al disfrute de algunos derechos como el acceso a la educación, la salud, entre otros, es decir el acceso a programas y servicios básicos. La Inclusión, desde la perspectiva de atención Integral, debe valorar las múltiples dimensiones de lo humano, las capacidades posibilitadoras para que las niñas, niños y adolescentes puedan ejercer su libertad de elección, viabilicen el ejercicio pleno de sus derechos y encaminen su

proyecto de vida. Asimismo, debe propiciar las condiciones para asegurar las medidas que deben tomar la familia, la sociedad y el Estado para su restablecimiento. Esta garantía de derechos va acompañada de medidas de prevención contra que éstos se continúen vulnerando.

Fragilidad Social: Entendida como una variable dependiente y no una condición original de los seres humanos y se refiere a situaciones de marginalidad por factores económicos, ambientales, culturales, sociales y familiares que tienen sus raíces en la exclusión social, las asimetrías del desarrollo, la incapacidad de las familias que sumidas en el abandono, la pobreza y el conflicto, no cuentan con las condiciones adecuadas para participar y exigir, sumado a los crecientes índices de desempleo, el conflicto armado, el crecimiento poblacional, la insuficiencia de recursos públicos, la inexistencia de fuentes adecuadas de financiación a largo plazo, entre otros.

Desarrollo Humano: Las actividades contempladas en la estrategia de atención integral que se han implementado en Bogotá DC, se sustentan en el marco del Desarrollo Humano, en tanto este reconoce los intereses, demandas, necesidades y contextos de los niños, niñas y adolescentes en la Capital de la República. A continuación, se señalan aspectos que han enriquecido y ampliado el ejercicio de derechos desde el enfoque de desarrollo humano:

- **Potenciación:** Es la capacidad que tienen las y los individuos para ejercer sus derechos en el curso de la vida cotidiana, de tal forma que les permita participar en la adopción de decisiones fundamentales que se visibilizan en la vivencia plena de derechos, los cuales se asumen desde una postura activa que determina procesos contruidos de forma individual y colectiva.

- **Cooperación:** Desde la perspectiva del tejido social, en la cual impera la necesidad de articular elementos de la cultura, la sociedad, las formas de convivencia, los valores, las

creencias y la comprensión de la diversidad, de tal forma que esta articulación contribuya a generar un sentido de pertenencia, que permite que los seres humanos se preocupen no solamente por su bienestar personal sino también por las diversas formas como éste puede ser enriquecido recíprocamente en el conjunto de la sociedad.

- **Equidad:** Comprende que tanto hombres como mujeres estén en condiciones de igualdad y de oportunidades para ejercer sus derechos.

- **Sustentabilidad:** Desarrollo humano sostenible debe satisfacer las necesidades tanto de las generaciones actuales como de las futuras, de tal manera que dé respuesta a las necesidades fundamentales y contribuya a la disminución de la pobreza y la privación de derechos.

- **Seguridad:** Entendida más allá del carácter policivo y debe garantizar el disfrute pleno de derechos.

11. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Alcaldía Mayor de Bogotá, (05/11/2015). Adolescentes de los Centros Forjar ingresan a estudiar en Escuela Taller de Bogotá. Recuperado de <http://bogota.gov.co/content/adolescentes-de-los-centros-forjar-ingresan-estudiar-en-escuela-taller-de-bogota>%C3%A1

Britto, D. (2008) *La Justicia Restaurativa. Comunidades que construyen paz*. Diseño de un modelo. Santiago de Chile. Editorial U. Bolivariana.

Casas Anguita J., J.R. Repullo Labrador y J. Donado Campos. (2003). La encuesta como técnica de investigación. Elaboración de cuestionarios y tratamiento estadístico de los datos (I) Atención Primaria; 31(8):527-38, recuperado de la URL <http://external.doyma.es/pdf/27/27v31n08a13047738pdf001.pdf> abril 6, 2009.

Carrillo D, Villamil A. *El juzgamiento de adolescentes infractores en la ley penal colombiana*. 2015 (Maestría en Derecho Procesal Penal). Universidad Militar Nueva Granada.

Congreso del República. 2006. *Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia*

Chromeextension://ecnpflgnajanjnkcmpancdjoidceilk/content/web/viewer.html?source=extension_pdfhandler&file=http%3A%2F%2Fwww.redalyc.org%2Fpdf%2F876%2F87602012.pdf

Departamento Nacional de Planeación. 1991. *Servicios de Protección y Reeducción del Menor Infractor y Contraventor*: Documento 2561.

<https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/2561.pdf>

Díaz. "Los servicios en beneficio de la comunidad para jóvenes infractores en Chile y la prevención de la reincidencia: enseñanzas desde la Justicia Restaurativa", ponencia presentada

en el seminario justicia juvenil: Una visión Restaurativa, Santiago de Chile, 17-18 de Noviembre de 2008.

Fernando, D. L. (2008). *Fundamentos del sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes*. Bogotá: Rodrigo Lara Bonilla.

Gloria, S. S. (2008). *Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes*. Bogotá: Fiscalía General de la Nación.

Harrie Jansen, H. (2012). La lógica de la investigación por encuesta cualitativa y su posición en el campo de los métodos de investigación social. Recuperado de [file:///C:/Users/LENOVO/Downloads/DialnetLaLogicaDeLaInvestigacionPorEncuestaCualitativaYSu-4531575%20\(3\).pdf](file:///C:/Users/LENOVO/Downloads/DialnetLaLogicaDeLaInvestigacionPorEncuestaCualitativaYSu-4531575%20(3).pdf)

Hernández, R. (2014). Metodología de la investigación. México D.F: Mc Graw – Hill / Interamericana Editores, S. A DE C.V.

ICBF. *Lineamiento de medidas complementarias y/o de restablecimiento en administración de justicia*. 2016. Archivo PDF

ICBF. *Lineamiento de servicios para medidas y sanciones del proceso judicial SRPA*. 2016. <http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/procesos/misionales/proteccion/responsabilidad-penal/LM14.P%20Lineamiento%20para%20Servicios%20Medidas%20y%20Sanciones%20Proceso%20Judicial%20SRPA%20v1.pdf>

Informe de la comisión de evaluación del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescente. Artículo 110 de la Ley 1453 de

2011. <http://www.tcsanjose.org/documentos/evaluacionsp.pdf>

Márquez, 2010. Bogotá, D.C., Colombia - Volumen X - N.º 20 - Julio - Diciembre 2007 - ISSN 0121-182X. Pág. 201-212

Ministerio de justicia y del derecho. *Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, hacia la protección integral y la justicia restaurativa.* 2015. Archivo PDF

Navarro, A.L. (2006). La responsabilidad penal de los adolescentes. Bogotá: Leyer.

La Déclaration de Louvain sur la promouvoir l'approche réparatrice pour contrer la criminalité juvénile. Rojac, Regroupement des organismes de justice alternative du Québec. 1997.

Procuraduría General de la Nación. 2012. *Informe de vigilancia superior al Sistema de Responsabilidad Penal para adolescentes.*

https://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/portal_doc_interes//98_VERSI%C3%93N%20DEFINITIVA%20INFORME%20SISTEMA%20DE%20RESPONSABILIDAD%20PENAL%20PARA%20ADOLESCENTES.pdf

Scharager J (2001). Metodología de la Investigación. Recuperado de http://www.academia.edu/4230919/Metodolog%C3%ADa_de_la_Investigaci%C3%B3n_Escuela_de_Psicolog%C3%ADa_Autor_Judith_Scharager_Asistente_Pablo_Reyes_MUESTREO_NO_PROBABIL%3%8DSTICO_Qu%C3%A9_es_el_Muestreo_No_Probabil%3%ADstico

Tiffer, C. (2002) *Justicia Penal Juvenil. Instrumentos Internacionales de Naciones Unidas*. San José. ILANUD.

Torres, H y Rojas, J. (2013). Tratamiento a la delincuencia juvenil en Colombia en el sistema de responsabilidad de adolescentes. Recuperado de <http://www.unilibre.edu.co/verbaiuris/30/tratamiento-a-la-delincuencia-juvenil-en-colombia-en-el-sistema-de-responsabilidad-de-adolescentes.pdf>

Valencia Arias, J. (julio-diciembre, 2015). *La resocialización y la reincidencia de adolescentes en conductas delictivas en el Departamento de Caldas, Colombia*. Summa Iuris, 3(2), 377-390.

Van Ness. (2004) *Justice that restores: from interpersonal to Personal Justice*, in Hannon, Bryant (eds.). Criminal Justice: retribution vs Restoration. Canadá. Haworth Press.

Secretaría Distrital de Integración Social. Modelo de Atención Integral para Adolescentes y Jóvenes vinculados al SRPA en medio abierto. 2015.

Reincidencia Delictiva de adolescentes en Cundinamarca: Políticas y programas de Intervención para la Inclusión y Protección Social (Tesis de Maestría) Universidad Santo Tomás, Bogotá.

11. ANEXO

Diseño de la Herramienta de recolección de información – Encuesta

1. DATOS GENERALES											
Ciudad		Bogotá DC	Fecha		DD	MM	AA	Localidad			
Sexo	M	F	Edad					Estrato			
Con quien vive											
2. EDUCACION											
1.Primaria Incompleta				2.Primaria Completa				3.Bachillerato Incompleto			
4.Bachillerato Completo				6. Está Estudiando Actualmente		Si		No		Donde	
5. Otro			¿Cuál?								
3. PREGUNTAS											
Marque con una x una de las siguientes opciones:											

Preguntas		Nunca	Casi nunca	Algunas veces	Con frecuencia	Siempre
1	¿Considera usted que el actual Programa del Centro Forjar le brinda un cambio positivo en su vida?	1	2	3	4	5
2	¿Le aporta el programa de Centro Forjar en la construcción de su Proyecto de vida?	1	2	3	4	5
3.	¿Sintió un buen trato durante el cumplimiento de su sanción en el Centro Forjar suba?	1	2	3	4	5
4	Estando vinculado al Centro Forjar ¿siente usted que puede volver a encontrar alguna situación que lo ponga en conflicto con la ley?	1	2	3	4	5
5	¿El Centro Forjar cumple sus expectativas frente al cumplimiento de su sanción?	1	2	3	4	5
6	¿Siente que le han restituido sus derechos?	1	2	3	4	5

6.1 ¿De acuerdo con la pregunta anterior, mencione los derechos que se le han restituido?

7. Tiene sugerencias que mejorarían el servicio en el Centro Forjar Suba. SI ___ NO ___

Por favor escriba sus sugerencias.
